	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL **UNIDAD MÈDICA DE ALTA ESPECIALIDAD** **HOSPITAL DE ESPECIALIDADES** **DEL CENTRO MÉDICO NACIONAL** **“MANUEL ÀVILA CAMACHO” PUEBLA**	**CONTRATO No.** **050GYR046T04226-008-00**

CONTRATO **ABIERTO** PARA LA ADQUISICIÓN DE **INSUMOS DE CONSERVACION (REFACCIONES),** CON CARÁCTER **INTERNACIONAL,** QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL POR CONDUCTO DE EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, A TRAVÉS DE SU UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD HOSPITAL DE ESPECIALIDADES DEL CENTRO MÉDICO NACIONAL “MANUEL ÁVILA CAMACHO” PUEBLA, EN LO SUCESIVO **"EL INSTITUTO**", REPRESENTADO POR **DR. JOSÉ ÁLVARO PARRA SALAZAR,** EN SU CARÁCTER DE **DIRECTOR DE ESTA UNIDAD Y REPRESENTANTE LEGAL**, Y POR LA OTRA, **JENNY ZARAGOZA JUAREZ,** EN LO SUCESIVO **“EL PROVEEDOR”**, A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ **“LAS PARTES”**, AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

LA INFORMACION TESTADA CONSISTE EN R.F.C., CLASIFICADA COMO INFORMACION CONFIDENCIAL, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 115, PÀRRAFO I, DE LA LGTAIP, TODA VEZ QUE ES DATO PERSONAL CONCERNIENTE A PERSONA FISICA IDENTIFICADA O IDENTIFICABLE, CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA.

DECLARACIONES

1. “EL INSTITUTO” declara que:

I.1 Es un Organismo Descentralizado de la Administración Pública Federal con personalidad jurídica y patrimonio propios, que tiene a su cargo la organización y administración del Seguro Social, como un servicio público de carácter nacional, en términos de los artículos 4º y 5º de la Ley del Seguro Social.

I.2 Conforme a lo dispuesto por los Artículos 2, Fracción IV, Inciso B) y 148 Fracciones I y XVI, del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social y acredita su personalidad mediante el testimonio de la Escritura Pública Número Noventa y Un Mil Doscientos Noventa y Ocho (91,298), de fecha Veintiséis (26) de Septiembre de Dos Mil Diecinueve (2019), otorgada ante la fe del Licenciado Benito Ivan Guerra Silla, Notario Público Número Siete (7), de la Ciudad de México y de conformidad con numeral 5.3.16 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social, el C. **DR. JOSÉ ÁLVARO PARRA SALAZAR**, en su carácter de **DIRECTOR Y REPRESENTANTE LEGAL**, es el servidor público que cuenta con facultades legales para celebrar el presente contrato, quien podrá ser sustituido en cualquier momento en su cargo o funciones, sin que, por ello, sea necesario celebrar un convenio modificatorio.

I.3 De conformidad con el artículo 129, penúltimo párrafo del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como con numeral 5.3.15 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social, suscribe el presente instrumento C. **ING. ENRIQUE GONZÁLEZ JUÁREZ, JEFE DEL DEPARTAMENTO DE CONSERVACIÓN Y SERVICIOS GENERALES**, con R.F.C. [redacted] designado para dar seguimiento y verificar el cumplimiento de las obligaciones que deriven del objeto del presente contrato, quien podrá ser sustituido en cualquier momento, bastando para tales efectos un comunicado por escrito y firmado por el servidor público facultado para ello, informando a **“EL PROVEEDOR”** para los efectos del presente contrato.

“Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala”.

I.4 La adjudicación del presente contrato se realizó mediante el procedimiento de **INVITACION A CUANDO MENOS TRES PERSONAS BAJO COBERTURA DE TRATADOS ELECTRONICA** de carácter **INTERNACIONAL** número **IA-50-GYR-050GYR046-T-42-2026** al amparo de lo establecido en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; **35 fracción II, 36 segundo párrafo, 39 fracción II, 40, 42, 43, 45, 46, 47, 48, 49, 51, 55 primer párrafo, 56, 65, 66, 67, 68, 69 y 70 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP), 92, 93, 94, 95, 108 y 126 de su Reglamento**, las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios y demás disposiciones aplicables en la materia, emitiéndose **Acta de Fallo** el día **18 de Agosto de 2026**, en esta **Unidad Médica de Alta Especialidad Hospital de Especialidades del Centro Médico Nacional “Manuel Ávila Camacho” Puebla.**

I.5 **“EL INSTITUTO”** cuenta con suficiencia presupuestaria otorgada mediante certificado de disponibilidad presupuestal previo número **0000003913-2026** de fecha **21 de Marzo de 2026.** Se agrega al presente contrato.

I.6 Cuenta con el Registro Federal de Contribuyentes **N° IMS421231I45**.

I.7 Tiene establecido su domicilio en **Calle 2 Norte Número 2004, Colonia Centro, Código Postal 72000, Puebla, Puebla** mismo que señala para los fines y efectos legales del presente contrato.

II. **“EL PROVEEDOR”**, por conducto de su representante declara que:

II.1 Es una persona **Física** legalmente establecida, cuyo objeto y/o actividad preponderante es, entre otras, **OTROS INTERMEDIARIOS DE COMERCIO AL POR MENOR SERVICIO DE MANTENIMIENTO A INMUEBLES Y TAPIZADO**, entre otros, inscrita en el Registro Público de la Propiedad con el folio respectivo.

II.2 Reúne las condiciones técnicas, jurídicas y económicas, y cuenta con la organización y elementos necesarios para su cumplimiento.

II.3 Cuenta con su Registro Federal de Contribuyentes **ZAJJ7908225W7.**

II.4 Acredita el cumplimiento de sus obligaciones fiscales en términos de lo dispuesto en el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación vigente, incluyendo las de Aportaciones Patronales y Entero de Descuentos, ante el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores y las de Seguridad Social ante el Instituto Mexicano del Seguro Social, conforme a las Opiniones de Cumplimiento de Obligaciones Fiscales emitidas por el SAT, INFONAVIT e IMSS, respectivamente.

“Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala”.

II.6 Tiene establecido su domicilio en [redacted] mismo que señala para los fines y efectos legales del presente contrato.

III. De “LAS PARTES”:

III.1 Que es su voluntad celebrar el presente contrato y sujetarse a sus términos y condiciones, por lo que de común acuerdo se obligan de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO

“EL PROVEEDOR” acepta y se obliga a proporcionar a **“EL INSTITUTO”** la adquisición de **INSUMOS DE CONSERVACION (REFACCIONES),** en los términos y condiciones establecidos en la **INVITACION A CUANDO MENOS TRES PERSONAS BAJO COBERTURA DE TRATADOS ELECTRONICA** de carácter **INTERNACIONAL** número **IA-50-GYR-050GYR046-T-42-2026**, este contrato y sus anexos que forman parte integrante del mismo.

Anexo 1 (uno) “Descripción de Bienes/Productos, Cantidades, Precios”
Anexo 2 (dos) “Anexo Técnico y Anexo de Términos y Condiciones”
Anexo 3 (tres) “Certificado de Disponibilidad Presupuestal Previo”

SEGUNDA. MONTO DEL CONTRATO

“EL INSTITUTO” pagará a **“EL PROVEEDOR”** como contraprestación por el servicio objeto de este contrato, un monto mínimo de **$411,823.00 (CUATROCIENTOS ONCE MIL OCHOCIENTOS VEINTITRÉS PESOS 00/100 M.N.)** más impuestos que asciende a **$65,891.68 (SESENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y UN PESOS 68/100 M.N.)** hace un total mínimo de **$477,714.68 (CUATROCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS CATORCE PESOS 68/100 M.N.)** y un monto máximo de **$775,480.00 (SETECIENTOS SETENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS OCHENTA PESOS 00/100 M.N.)** más impuestos que asciende a **$124,076.80 (CIENTO VEINTICUATRO MIL SETENTA Y SEIS PESOS 80/100 M.N.)** hace un total máximo de **$899,556.80 (OCHOCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS 80/100 M.N.)**, de conformidad con los precios unitarios que se indican en el **Anexo 1 (Uno)** del presente contrato.

El precio unitario es considerado fijo y en moneda nacional hasta que concluya la relación contractual que se formaliza, incluyendo todos los conceptos y costos involucrados en la adquisición de **INSUMOS DE CONSERVACION (REFACCIONES),** por lo que **“EL**

LA INFORMACION TESTADA CONSISTE EN DOMICILIO, TELEFONO, CORREO ELECTRONICO, CLASIFICADA COMO INFORMACION CONFIDENCIAL, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 115, PÀRRAFO I, DE LA LGTAIP, TODA VEZ QUE ES DATO PERSONAL CONCERNIENTE A PERSONA FISICA IDENTIFICADA O IDENTICABLE, CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA.

“Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala”.

PROVEEDOR” no podrá agregar ningún costo extra y los precios serán inalterables durante la vigencia del presente contrato.

TERCERA. FORMA Y LUGAR DE PAGO

“EL INSTITUTO” efectuará el pago a través de transferencia electrónica en pesos de los Estados Unidos Mexicanos, conforme a los servicios efectivamente prestados y a entera satisfacción del Administrador del Contrato y de acuerdo con lo establecido en la Convocatoria / Invitación de la cual deriva el presente contrato.

“EL INSTITUTO” realizará el pago en un plazo máximo de 20 (veinte) días naturales, o en su defecto, con base en el artículo 73 de la **“LAASSP”**, en un plazo máximo de 17 (diecisiete) días hábiles siguientes, contados a partir del envío y verificación del Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) o factura electrónica a través de la Plataforma y, con la aceptación y aprobación (firma) del Administrador del presente contrato.

El cómputo del plazo para realizar el pago se contabilizará a partir del día hábil siguiente de la aceptación del CFDI o factura electrónica, y ésta reúna los requisitos fiscales que establece la legislación en la materia, sellada por el Área Usuaria, en la que se indique el desglose de los servicios prestados, los precios unitarios, número de proveedor, número de contrato, en su caso, el número de la(s) orden(es) de entrega, que ampara(n) dichos bienes, número de fianza y denominación social de la afianzadora, se verifique su autenticidad, no existan aclaraciones al importe y vaya acompañada con la documentación soporte de la prestación de los servicios facturados.

De conformidad con el artículo 135, del Reglamento de la **“LAASSP”**, en caso de que el CFDI o factura electrónica entregado presente errores, el Administrador del presente contrato o a quien éste designe por escrito, dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes de su recepción, indicará a **“EL PROVEEDOR”** las deficiencias que deberá corregir; por lo que, el procedimiento de pago reiniciará en el momento en que **“EL PROVEEDOR”** presente el CFDI y/o documentos soporte corregidos y sean aceptados.

El tiempo que **“EL PROVEEDOR”** utilice para la corrección del CFDI y/o documentación soporte entregada, no se computará para efectos de pago, de acuerdo con lo establecido en el artículo 73 de la **“LAASSP”**.

El CFDI o factura electrónica deberá ser presentada en el esquema de facturación electrónica, con las especificaciones normadas por el SAT a nombre de Instituto Mexicano del Seguro Social, con Registro Federal de Contribuyentes IMS-421231-I45, domicilio en Avenida Paseo de la Reforma núm. 476, Colonia Juárez, C.P. 06600, Delegación Cuauhtémoc, Ciudad de México, misma que deberá ser entregada en la Oficina de Trámite de Erogaciones dependiente del Departamento de Finanzas de esta Unidad, ubicado en Calle 2 Norte No. 2004, Tercer Piso – Torre de Enseñanza, Colonia Centro, Código Postal 72000, Puebla, Puebla, en horario de lunes a viernes de 8:30 a 13:00 hrs.

“Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala”.

El CFDI o factura electrónica se deberá presentar desglosando el impuesto cuando aplique.

“EL PROVEEDOR” manifiesta su conformidad que, hasta en tanto no se cumpla con la verificación, supervisión y aceptación de la prestación de los servicios, no se tendrán como recibidos o aceptados por el Administrador del presente Contrato.

Para efectos de trámite de pago, **“EL PROVEEDOR”** deberá ser titular de una cuenta bancaria, en la que se efectuará la transferencia electrónica de pago, respecto de la cual deberá proporcionar toda la información y documentación que le sea requerida por **“EL INSTITUTO”**.

“EL PROVEEDOR” deberá presentar la información y documentación que **“EL INSTITUTO”** le solicite para el trámite de pago, atendiendo a las disposiciones legales e internas de **“EL INSTITUTO”**.

El pago de la prestación de los servicios recibidos, quedará condicionado al pago que **“EL PROVEEDOR”** deba efectuar por concepto de penas convencionales y, en su caso, deductivas.

Para el caso que se presenten pagos en exceso, se estará a lo dispuesto por el artículo 73, párrafo tercero, de la **“LAASSP”**.

CUARTA. LUGAR, PLAZOS Y CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.

La prestación de los servicios se realizará conforme a los plazos, condiciones y entregables establecidos por **“EL INSTITUTO”** en la Convocatoria / Invitación de la cual deriva el presente contrato, en su Anexo 2 (dos) “Anexo Técnico y Anexo de Términos y Condiciones”, realizando la autorización correspondiente en el **Departamento de Conservación y Servicios Generales,** de esta Unidad Médica de Alta Especialidad Hospital de Especialidades Puebla, con domicilio señalado en Declaración 1.7, mediante solicitud/orden de compra, de acuerdo a lugares, horarios, calendarización, conforme a procedimientos, consideraciones técnicas, de calidad y términos, establecidos en la Convocatoria / Invitación de la cual deriva el presente instrumento.

En los casos que derivado de la verificación se detecten defectos o discrepancias en la prestación del servicio o incumplimiento en las especificaciones técnicas, **“EL PROVEEDOR”** contará con un plazo para la reposición, canje o corrección, contado a partir del momento de la notificación por correo electrónico y/o escrito, sin costo adicional para **“EL INSTITUTO”,** teniendo éste plazo al momento en que se haya percatado del vicio o defecto para realizar la notificación, conforme a las especificaciones consideradas en el Anexo 2 (dos) “Anexo Técnico y Anexo de Términos y Condiciones”, en la Convocatoria / Invitación de la cual deriva el presente contrato.

QUINTA. VIGENCIA

“Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala”.

“LAS PARTES” convienen en que la vigencia del presente contrato será del **19 de Agosto de 2026** al **31 de Diciembre de 2026.**

SÉXTA. MODIFICACIONES DEL CONTRATO

“LAS PARTES” están de acuerdo que **“EL INSTITUTO”** por razones fundadas y explícitas podrá ampliar el monto o en la cantidad de los bienes, de conformidad con el artículo 74 de la **“LAASSP”**, siempre y cuando las modificaciones no rebasen en su conjunto el 20% (veinte por ciento) de los establecidos originalmente, el precio unitario sea igual al originalmente pactado y el contrato esté vigente. La modificación se formalizará mediante la celebración de un Convenio Modificatorio.

“EL INSTITUTO”, podrá ampliar la vigencia del presente instrumento, siempre y cuando, no implique incremento del monto contratado o de la cantidad de los servicios solicitados, siendo necesario que se obtenga el previo consentimiento de **“EL PROVEEDOR”**.

De presentarse caso fortuito o fuerza mayor, o por causas atribuibles a **“EL INSTITUTO”**, se podrá modificar el plazo del presente instrumento jurídico, debiendo acreditar dichos supuestos con las constancias respectivas. La modificación del plazo por caso fortuito o fuerza mayor podrá ser solicitada por cualquiera de **“LAS PARTES”.**

En los supuestos previstos en el párrafo anterior, no procederá la aplicación de penas convencionales por atraso.

Cualquier modificación al presente contrato deberá formalizarse a través de la Plataforma, por el servidor público de **“EL INSTITUTO”** que lo haya hecho, o quien lo sustituya o esté facultado para ello, para lo cual **“EL PROVEEDOR”** realizará el ajuste respectivo de la garantía de cumplimiento, en términos del artículo 136, último párrafo del Reglamento de la **“LAASSP”**, salvo que por disposición legal se encuentre exceptuado de presentar garantía de cumplimiento.

“EL INSTITUTO” se abstendrá de hacer modificaciones que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a un proveedor comparadas con las establecidas originalmente.

SÉPTIMA. GARANTÍA DE LOS SERVICIOS

Para la prestación de los servicios materia del presente contrato, se requiere que **“EL PROVEEDOR”** presente respaldo por la calidad de los servicios contratados, observando lo correspondiente en la Convocatoria y el Anexo 2 (dos) “Anexo Técnico y Anexo de Términos y Condiciones”

OCTAVA. GARANTÍA (S)

“Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala”.

CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

Conforme a los artículos 69, fracción II, de la **“LAASSP”;** 130, fracción III, de su Reglamento **“EL PROVEEDOR”** se obliga a constituir una garantía **indivisible** por el cumplimiento fiel y exacto de todas las obligaciones derivadas de este contrato; mediante fianza expedida por compañía afianzadora mexicana autorizada por la Comisión Nacional de Seguros y de Fianzas, a favor de la **“EL INSTITUTO”** por un importe equivalente al **10 (DIEZ) por ciento** del monto total del contrato, sin incluir el IVA, conforme al **Anexo** de la Convocatoria/Invitación de la cual deriva el presente instrumento jurídico.

Dicha fianza deberá ser entregada a **“EL INSTITUTO”**, a más tardar dentro de los 10 días naturales posteriores a la firma del presente contrato.

Si las disposiciones jurídicas aplicables lo permiten, la entrega de la garantía de cumplimiento se podrá realizar de manera electrónica.

En caso de que **“EL PROVEEDOR”** incumpla con la entrega de la garantía en el plazo establecido, **“EL INSTITUTO”** podrá rescindir el contrato y dará vista al Órgano Interno de Control para que proceda en el ámbito de sus facultades.

La garantía de cumplimiento no será considerada como una limitante de responsabilidad de **“EL PROVEEDOR”**, derivada de sus obligaciones y garantías estipuladas en el presente instrumento jurídico, y no impedirá que **“EL INSTITUTO”** reclame la indemnización por cualquier incumplimiento que pueda exceder el valor de la garantía de cumplimiento.

En caso de incremento al monto del presente instrumento jurídico o modificación al plazo, **“EL PROVEEDOR”** se obliga a entregar a **“EL INSTITUTO”,** dentro de los 10 (diez días) naturales siguientes a la formalización del mismo, de conformidad con el último párrafo del artículo 91, del Reglamento de la **“LAASSP”**, los documentos modificatorios o endosos correspondientes, debiendo contener en el documento la estipulación de que se otorga de manera conjunta, solidaria e inseparable de la garantía otorgada inicialmente.

Una vez cumplidas las obligaciones a satisfacción, el Administrador del contrato, procederá inmediatamente a extender la constancia de cumplimiento de las obligaciones contractuales y dará inicio a los trámites para la cancelación de la garantía cumplimiento de contrato, lo que comunicará a **“EL PROVEEDOR”.**

NOVENA. OBLIGACIONES DE “EL PROVEEDOR”

“EL PROVEEDOR”, se obliga a:

a) Prestar los servicios en las fechas o plazos y lugares establecidos conforme a lo pactado en el presente contrato y anexos respectivos.
b) Cumplir con las especificaciones técnicas, de calidad y demás condiciones establecidas en el presente contrato y sus respectivos anexos.

“Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala”.

c) Asumir la responsabilidad de cualquier daño que llegue a ocasionar a **“EL INSTITUTO”** o a terceros con motivo de la ejecución y cumplimiento del presente contrato.
d) Proporcionar la información que le sea requerida por la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno y el Órgano Interno de Control, de conformidad con el artículo 156 del Reglamento de la **“LAASSP”**.
e) Mantener al corriente sus obligaciones fiscales durante la vigencia del presente contrato.
f) Cumplir con el registro en el REPIIMSS, como obligación contractual, en un periodo no mayor a 30 días naturales posteriores a la formalización del presente instrumento legal.

DÉCIMA. OBLIGACIONES DE “EL INSTITUTO”

“EL INSTITUTO”, se obliga a:

a) Otorgar las facilidades necesarias, a efecto de que **“EL PROVEEDOR”** lleve a cabo en los términos convenidos la prestación de los servicios objeto del contrato.
b) Realizar el pago correspondiente en tiempo y forma.
c) Extender a **“EL PROVEEDOR”,** por conducto del servidor público facultado, la constancia de cumplimiento de obligaciones contractuales inmediatamente que se cumplan éstas a satisfacción expresa de dicho servidor público para que se dé trámite a la cancelación de la garantía de cumplimiento del presente contrato.

DÉCIMA PRIMERA. ADMINISTRACIÓN, VERIFICACIÓN, SUPERVISIÓN Y ACEPTACIÓN DE LOS BIENES

“EL INSTITUTO” designa como Administrador del presente Contrato a **ING. ENRIQUE GONZÁLEZ JUÁREZ, JEFE DEL DEPARTAMENTO DE CONSERVACIÓN Y SERVICIOS GENERALES,** quien dará seguimiento y verificará el cumplimiento de los derechos y obligaciones establecidos en este instrumento.

Los servicios se tendrán por recibidos previa revisión del Administrador del presente Contrato, la cual consistirá en la verificación del cumplimiento de las especificaciones establecidas y en su caso en los anexos respectivos, así como las contenidas en la propuesta técnica.

“EL INSTITUTO”, a través del Administrador del Contrato, rechazará los servicios, que no cumplan las especificaciones establecidas en este contrato y en sus Anexos, obligándose **“EL PROVEEDOR”** en este supuesto, a realizarlos nuevamente bajo su responsabilidad y sin costo adicional para **“EL INSTITUTO”,** sin perjuicio de la aplicación de las penas convencionales o deducciones al cobro correspondiente.

“EL INSTITUTO”, a través del Administrador del Contrato, podrá aceptar los servicios que incumplan de manera parcial o deficiente las especificaciones establecidas en este contrato y en los anexos respectivos, sin perjuicio de la aplicación de las deducciones al pago que procedan, y reposición del servicio, cuando la naturaleza propia de éstos lo permita.

DÉCIMA SEGUNDA. DEDUCCIONES

“Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala”.

“EL INSTITUTO” aplicará deducciones al pago por el incumplimiento parcial o deficiente, en que incurra **“EL PROVEEDOR”** conforme a lo estipulado en las cláusulas del presente contrato y en sus anexos respectivos, las cuales se calcularán sobre el monto de los servicios proporcionados en forma parcial o deficiente. Las cantidades a deducir se aplicarán en el CFDI o factura electrónica que **“EL PROVEEDOR”** presente para su cobro, en el pago que se encuentre en trámite o bien en el siguiente pago.

De no existir pagos pendientes, se requerirá a **“EL PROVEEDOR”** que realice el pago de la deductiva a través del esquema electrónico intrabancario que el Instituto tiene designado para ello. En caso de negativa se procederá a hacer efectiva la garantía de cumplimiento del contrato.

Las deducciones económicas se aplicarán sobre la cantidad indicada sin incluir impuestos.

El cálculo de las deducciones correspondientes las realizará el Administrador del Contrato de **“EL INSTITUTO”,** cuyá notificación se realizará por escrito o vía correo electrónico, dentro del periodo posterior al incumplimiento parcial o deficiente.

DÉCIMA TERCERA. PENAS CONVENCIONALES

En caso que **“EL PROVEEDOR”** incurra en atraso en el cumplimiento conforme a lo pactado para la prestación de los servicios objeto del presente contrato, conforme a lo establecido en la Convocatoria / Invitación de la cual deriva el presente contrato, **“EL INSTITUTO”** por conducto del Administrador del Contrato aplicará la pena convencional equivalente al porcentaje determinado en la Convocatoria o en Anexo 2 (dos) “Anexo Técnico y Anexo de Términos y Condiciones”, por cada día de atraso sobre la parte de los servicios no prestados, de conformidad con este instrumento legal y sus respectivos anexos.

El Administrador determinará el cálculo de la pena convencional, cuya notificación se realizará por escrito o vía correo electrónico, dentro de los días posteriores al atraso en el cumplimiento de la obligación de que se trate.

El pago de los servicios quedará condicionado, proporcionalmente, al pago que **“EL PROVEEDOR”** deba efectuar por concepto de penas convencionales por atraso; en el supuesto que el contrato sea rescindido en términos de lo previsto en la CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA DE RESCISIÓN, no procederá el cobro de dichas penas ni la contabilización de las mismas al hacer efectiva la garantía de cumplimiento del contrato.

El pago de la pena podrá efectuarse a través del esquema electrónico intrabancario que el IMSS tiene en operación; o bien, a través de un comprobante de egreso (CFDI de Egreso) conocido comúnmente como Nota de Crédito, en el momento en el que emita el comprobante de Ingreso (Factura o CFDI de Ingreso) por concepto de los servicios, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables.

“Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala”.

El importe de la pena convencional, no podrá exceder el equivalente al monto total de la garantía de cumplimiento del contrato, y en el caso de no haberse requerido esta garantía, no deberá exceder del 20% (veinte por ciento) del monto total del contrato.

Cuando **“EL PROVEEDOR”** quede exceptuado de la presentación de la garantía de cumplimiento, en los supuestos previsto en la **“LAASSP”**, el monto máximo de las penas convencionales por atraso que se puede aplicar, será del 20% (veinte por ciento) del monto de los servicios prestados fuera de la fecha convenida, de conformidad con lo establecido en el tercer párrafo del artículo 96 del Reglamento de la **“LAASSP”**.

DÉCIMA CUARTA. LICENCIAS, AUTORIZACIONES Y PERMISOS

“EL PROVEEDOR” se obliga a observar y mantener vigentes las licencias, autorizaciones, permisos o registros requeridos para el cumplimiento de sus obligaciones.

DÉCIMA QUINTA. PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL

DÉCIMA SEXTA. TRANSPORTE

“EL PROVEEDOR” se obliga bajo su costa y riesgo, a trasportar los bienes e insumos necesarios para la prestación del servicio objeto del presente contrato, desde su lugar de origen, hasta las instalaciones señaladas en el domicilio descrito en la Cláusula Cuarta del presente instrumento jurídico.

DÉCIMA SÉPTIMA. IMPUESTOS Y DERECHOS

Los impuestos, derechos y gastos que procedan con motivo de la prestación de los servicios, objeto del presente contrato, serán pagados por **“EL PROVEEDOR”**, mismos que no serán repercutidos a **“EL INSTITUTO”**.

“EL INSTITUTO” sólo cubrirá, cuando aplique, lo correspondiente al Impuesto al Valor Agregado (IVA), en los términos de la normatividad aplicable y de conformidad con las disposiciones fiscales vigentes.

DÉCIMA OCTAVA. PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES

“EL PROVEEDOR” no podrá ceder total o parcialmente los derechos y obligaciones derivados del presente contrato, a favor de cualquier otra persona física o moral, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso se deberá contar con la conformidad previa y por escrito de **“EL INSTITUTO”**.

“Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala”.

Se exceptúa de lo anterior en el caso de fusión, escisión, o transformación de sociedades, siempre que la nueva sociedad que resulte cuente con la solvencia técnica, jurídica y económica exigida al adjudicarse el contrato, cumpla con lo dispuesto en el Reglamento de la **“LAASSP”** y no se encuentre en los supuestos de impedimento previstos en la **“LAASSP”.**

DÉCIMA NOVENA. DERECHOS DE AUTOR, PATENTES Y/O MARCAS

“EL PROVEEDOR” será responsable en caso de infringir patentes, marcas o viole otros registros de derechos de propiedad industrial a nivel nacional e internacional, con motivo del cumplimiento de las obligaciones del presente contrato, por lo que se obliga a responder personal e ilimitadamente de los daños y perjuicios que pudiera causar a **“EL INSTITUTO”** o a terceros.

De presentarse alguna reclamación en contra de **“EL INSTITUTO”**, por cualquiera de las causas antes mencionadas, **“EL PROVEEDOR”**, se obliga a salvaguardar los derechos e intereses de **“EL INSTITUTO”** de cualquier controversia, liberándolo de toda responsabilidad de carácter civil, penal, mercantil, fiscal o de cualquier otra índole.

En caso de que **“EL INSTITUTO”** tuviese que erogar recursos por cualquiera de estos conceptos, **“EL PROVEEDOR”** se obliga a reembolsar de manera inmediata los recursos erogados por aquel.

VIGÉSIMA. CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.

"LAS PARTES" acuerdan que la información que se intercambie de conformidad con las disposiciones del presente instrumento, se tratarán de manera confidencial, siendo de uso exclusivo para la consecución del objeto del presente contrato y no podrá difundirse a terceros de conformidad con lo establecido en las disposiciones vigentes en materia de transparencia y acceso a la información pública y de protección de datos personales.

Para el tratamiento de los datos personales que **“LAS PARTES”** recaben con motivo de la celebración del presente contrato, deberá de realizarse con base en lo previsto en los Avisos de Privacidad respectivos.

Por tal motivo, **“EL PROVEEDOR”** asume cualquier responsabilidad que se derive del incumplimiento de su parte, o de sus empleados, a las obligaciones de confidencialidad descritas en el presente contrato.

Asimismo **“EL PROVEEDOR”** deberá observar lo establecido en el Anexo aplicable a la Confidencialidad de la información del presente contrato.

VIGÉSIMA PRIMERA. SUSPENSIÓN TEMPORAL DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.

“Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala”.

Con fundamento en el artículo 80 de la **“LAASSP”** y 150, fracción II, de su Reglamento, **“EL INSTITUTO”** en el supuesto de caso fortuito o de fuerza mayor o por causas que le resulten imputables, podrá suspender la prestación de los servicios, de manera temporal, quedando obligado a pagar a **“EL PROVEEDOR”**, aquellos servicios que hubiesen sido efectivamente prestados, y en su caso, se reintegrarán los anticipos no amortizados, así como, al pago de gastos no recuperables previa solicitud y acreditamiento.

Una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron la suspensión, el contrato podrá continuar produciendo todos sus efectos legales, si **“EL INSTITUTO”** así lo determina; y en caso que subsistan los supuestos que dieron origen a la suspensión, se podrá iniciar la terminación anticipada del contrato, conforme lo dispuesto en la cláusula siguiente.

VIGÉSIMA SEGUNDA. TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO

“EL INSTITUTO” cuando concurran razones de interés general, de común acuerdo o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los servicios originalmente contratados y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio a **“EL INSTITUTO”**, o se determine la nulidad de los actos que dieron origen al presente contrato, con motivo de la resolución de una inconformidad o intervención de oficio, emitida por la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno, podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato sin responsabilidad alguna para **“EL INSTITUTO”.**

Cuando **“EL INSTITUTO”** determine dar por terminado anticipadamente el contrato, lo notificará a **“EL PROVEEDOR”** hasta con 30 (treinta) días naturales anteriores al hecho, debiendo sustentarlo en un dictamen que precise las razones o las causas justificadas que le dieron origen a la misma una vez notificada la terminación anticipada, se extinguirá el contrato, lo que dará lugar a formalizar el finiquito entre las partes.

En el finiquito se harán constar los pagos que, en su caso, deba efectuar **“EL INSTITUTO”** por concepto de los servicios recibidos hasta el momento de la terminación anticipada, además, en su caso, pactará en el mismo el reembolso al proveedor de los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que estos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el presente contrato.

VIGÉSIMA TERCERA. RESCISIÓN

“EL INSTITUTO” podrá iniciar en cualquier momento el procedimiento de rescisión, cuando **“EL PROVEEDOR”** incurra en alguna de las siguientes causales:

a) Contravenir los términos pactados para la prestación de los servicios establecidos en el presente contrato**.**
b) Transferir en todo o en parte las obligaciones que deriven del presente contrato a un tercero ajeno a la relación contractual.

“Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala”.

c) Ceder los derechos de cobro derivados del contrato, sin contar con la conformidad previa y por escrito de **“EL INSTITUTO”**.
d) Suspender total o parcialmente y sin causa justificada la prestación de los servicios objeto del presente contrato.
e) No realizar la prestación de los servicios en tiempo y forma conforme a lo establecido en el presente contrato y sus respectivos anexos.
f) No proporcionar a los Órganos de Fiscalización, la información que le sea requerida con motivo de las auditorías, visitas e inspecciones que realicen.
g) Ser declarado en concurso mercantil, o por cualquier otra causa distinta o análoga que afecte su patrimonio.
h) En caso de que compruebe la falsedad de alguna manifestación, información o documentación proporcionada para efecto del presente contrato.
i) No entregar dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la fecha de firma del presente contrato, la garantía de cumplimiento del mismo.
j) Cuando la suma de las penas convencionales exceda el monto total de la garantía de cumplimiento de contrato.
k) Cuando la suma de las deducciones al pago, excedan el límite máximo establecido para las deducciones.
l) Divulgar, transferir o utilizar la información que conozca en el desarrollo del cumplimiento del objeto del presente contrato, sin contar con la autorización de **“EL INSTITUTO”** en los términos de lo dispuesto en la CLÁUSULA VIGÉSIMA DE CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES del presente instrumento jurídico.
m) Impedir el desempeño normal de labores de **“EL INSTITUTO”**.
n) Cambiar su nacionalidad por otra e invocar la protección de su gobierno contra reclamaciones y órdenes de **“EL INSTITUTO”,** cuando sea extranjero.
o) No presentar la opinión favorable de sus obligaciones fiscales, conforme a la periodicidad establecida, durante la vigencia del presente contrato.
p) Incumplir cualquier obligación distinta de las anteriores y derivadas del presente contrato.
q) La no integración al REPIIMSS en el periodo establecido, será considerado como incumplimiento contractual con las consecuencias que establece la normatividad aplicable.

Para el caso de optar por la rescisión del contrato, **“EL INSTITUTO”** comunicará por escrito a **“EL PROVEEDOR”** el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de 5 (cinco) días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación, exponga lo que a su derecho convenga y aporte en su caso las pruebas que estime pertinentes.

Transcurrido dicho término **“EL INSTITUTO”**, en un plazo de 10 (diez) días hábiles siguientes, tomando en consideración los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer **“EL PROVEEDOR”**, determinará de manera fundada y motivada dar o no por rescindido el contrato, y comunicará a **“EL PROVEEDOR”** dicha determinación dentro del citado plazo.

Cuando se rescinda el contrato, se formulará el finiquito correspondiente, a efecto de hacer constar los pagos que deba efectuar **“EL INSTITUTO”** por concepto del contrato hasta el momento de rescisión, o los que resulten a cargo de **“EL PROVEEDOR”.**

Iniciado un procedimiento de conciliación **“EL INSTITUTO”** podrá suspender el trámite del procedimiento de rescisión.

“Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala”.

Si previamente a la determinación de dar por rescindido el contrato se realiza la prestación de los servicios, el procedimiento iniciado quedará sin efecto, previa aceptación y verificación de **“EL INSTITUTO”** de que continúa vigente la necesidad de los bienes aplicando, en su caso, las penas convencionales correspondientes.

“EL INSTITUTO” podrá determinar no dar por rescindido el contrato, cuando durante el procedimiento advierta que la rescisión del mismo pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas. En este supuesto, **“EL INSTITUTO”** elaborará un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se ocasionarían con la rescisión del contrato resultarían más inconvenientes.

De no rescindirse el contrato, **“EL INSTITUTO”** establecerá con **“EL PROVEEDOR”**, otro plazo, que le permita subsanar el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento, aplicando las sanciones correspondientes. El convenio modificatorio que al efecto se celebre deberá atender a las condiciones previstas por los dos últimos párrafos del artículo 74 de la **“LAASSP”**.

No obstante, de que se hubiere firmado el convenio modificatorio a que se refiere el párrafo anterior, si se presenta de nueva cuenta el incumplimiento, **“EL INSTITUTO”** quedará expresamente facultado para optar por exigir el cumplimiento del contrato, o rescindirlo, aplicando las sanciones que procedan.

Si se llevara a cabo la rescisión del contrato, y en el caso de que a **“EL PROVEEDOR”** se le hubieran entregado pagos progresivos, éste deberá de reintegrarlos más los intereses correspondientes, conforme a lo indicado en el artículo 73, párrafo cuarto, de la **“LAASSP”**.

Los intereses se calcularán sobre el monto de los pagos progresivos efectuados y se computarán por días naturales desde la fecha de su entrega hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de **“EL INSTITUTO”**.

VIGÉSIMA CUARTA. RELACIÓN Y EXCLUSIÓN LABORAL

“EL PROVEEDOR” reconoce y acepta ser el único patrón de todos y cada uno de los trabajadores que intervienen en la adquisición y suministro de los bienes, por lo que, deslinda de toda responsabilidad a **“EL INSTITUTO”** respecto de cualquier reclamo que en su caso puedan efectuar sus trabajadores, sea de índole laboral, fiscal o de seguridad social y en ningún caso se le podrá considerar patrón sustituto, patrón solidario, beneficiario o intermediario.

“EL PROVEEDOR” asume en forma total y exclusiva las obligaciones propias de patrón respecto de cualquier relación laboral, que el mismo contraiga con el personal que labore bajo sus órdenes o intervenga o contrate para la atención de los asuntos encomendados por **“EL INSTITUTO”**, así como en la ejecución del objeto del presente contrato.

“Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala”.

Para cualquier caso no previsto, **“EL PROVEEDOR”** exime expresamente a **“EL INSTITUTO”** de cualquier responsabilidad laboral, civil o penal o de cualquier otra especie que en su caso pudiera llegar a generarse, relacionado con el presente contrato.

Para el caso que, con posterioridad a la conclusión del presente contrato, **“EL INSTITUTO”** reciba una demanda laboral por parte de trabajadores de **“EL PROVEEDOR”**, en la que se demande la solidaridad y/o sustitución patronal a **“EL INSTITUTO”**, **“EL PROVEEDOR”** queda obligado a dar cumplimiento a lo establecido en la presente cláusula.

VIGÉSIMA QUINTA. DISCREPANCIAS

“LAS PARTES” convienen que, las estipulaciones que se establezcan en este contrato no deberán modificar las condiciones previstas en la convocatoria a la licitación, invitación o solicitud de cotización, y sus juntas de aclaraciones; en caso de discrepancia, prevalecerá lo estipulado en estas, conforme a lo previsto en el artículo 66, párrafo segundo y 126, fracción IV, del Reglamento de la **“LAASSP”**.

VIGÉSIMA SEXTA. CONCILIACIÓN

“LAS PARTES” acuerdan que para el caso de que se presenten desavenencias derivadas de la ejecución y cumplimiento del presente contrato podrán someterse al procedimiento de conciliación establecido en los artículos 109, 111 y 112 de la **“LAASSP”**, y 186 al 196 de su Reglamento.

VIGÉSIMA SEPTIMA. DOMICILIOS

“LAS PARTES” señalan como sus domicilios legales para todos los efectos a que haya lugar y que se relacionan en el presente contrato, los que se indican en el apartado de Declaraciones, por lo que cualquier notificación judicial o extrajudicial, emplazamiento, requerimiento o diligencia que en dichos domicilios se practique, será enteramente válida, al tenor de lo dispuesto en el Título Tercero del Código Civil Federal.

VIGÉSIMA OCTAVA. LEGISLACIÓN APLICABLE

“LAS PARTES” se obligan a sujetarse estrictamente para el suministro de bienes objeto del presente contrato a todas y cada una de sus cláusulas, sus Anexos que forman parte integral del mismo, a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento; al Código Civil Federal; a la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, al Código Federal de Procedimientos Civiles; a la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento.

VIGÉSIMA NOVENA. JURISDICCIÓN

“Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala”.

“LAS PARTES” convienen que, para la interpretación y cumplimiento de este contrato, así como para lo no previsto en el mismo, se someterán a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales con sede en la Ciudad de **Puebla, Puebla**, renunciando expresamente al fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio actual o futuro.

“LAS PARTES” manifiestan estar conformes y enterados de las consecuencias, valor y alcance legal de todas y cada una de las estipulaciones que el presente instrumento jurídico contiene, por lo que lo ratifican y firman en las fechas especificadas.

POR: “EL INSTITUTO”

NOMBRE	CARGO	R.F.C. Y FIRMA
DR. JOSÉ ÁLVARO PARRA SALAZAR	DIRECTOR Y REPRESENTANTE LEGAL	[redacted]
ING. ENRIQUE GONZÁLEZ JUÁREZ	JEFE DEL DEPARTAMENTO DE CONSERVACIÓN Y SERVICIOS GENERALES	[redacted]

POR: “EL PROVEEDOR”

		R.F.C. Y FIRMA
JENNY ZARAGOZA JUAREZ		ZAJJ7908225W7

LA INFORMACION TESTADA CONSISTE EN R.F.C., CLASIFICADA COMO INFORMACION CONFIDENCIAL, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 115, PÀRRAFO I, DE LA LGTAIP, TODA VEZ QUE ES DATO PERSONAL CONCERNIENTE A PERSONA FISICA IDENTIFICADA O IDENTIFICABLE, CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA.

“Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala”.

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
UNIDAD MÈDICA DE ALTA ESPECIALIDAD
HOSPITAL DE ESPECIALIDADES
DEL CENTRO MÉDICO NACIONAL
“MANUEL ÀVILA CAMACHO” PUEBLA

CONTRATO No.
050GYR046T04226-008-00

ANEXO 1 (UNO)
JENNY ZARAGOZA JUAREZ

VIGENCIA: 19-AGO-2026 AL 31-DIC-2026 — **No. PROV. 00150129**

No	Partida	CUENTA	CUCOP	DESCRIPCION	PRESENTACION	MÍNIMA	MÁXIMA	PRECIO OFERTADO	MARCA	IMPORTE MIN ASIGNADO	IMPORTE MAX ASIGNADO
1	REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EDIFICIOS	51291002	29201-0012	247 ACOPLE PARA DRENAJE, MODELO PA-B22, CALIDAD COFLEX O SUPERIOR ELASTOMERO DURO DE CLORURO DE POLIVINILO, ABRAZADERAS DE ACERO INOXIDABLE, LIBRE DE PEGAMENTOS PARA SU INSTALACION; PARA UNIR PVC A PVC, FIERRO FUNDIDO A FIERRO FUNDIDO Y FIERRO FUNDIDO A PVC, DE 2PULG	PIEZA	8	10	109.00	COFLEX	872.00	1,090.00
2	REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EDIFICIOS	51291002	29101-0296	249 AFLOJATODO EN AEROSOL MODELO WT-400 CODIGO DEL PRODUCTO:13471 CALIDAD TRUPER O SUPERIOR, PRESENTACION EN LATA DE 400 ML	PIEZA	50	60	58.00	TRUPER	2,900.00	3,480.00
3	REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EDIFICIOS	51291002	29201-0002	250 BISAGRA DE LATON RECTANGULARES (LIBRO) DE 3PULG X 3PULG CON DOS CABEZAS PLANAS CALIDAD PHILLIPS O SUPERIOR.	PIEZA	10	20	54.00	TRUPER	540.00	1,080.00
4	REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EDIFICIOS	51291002	29801-0008	253 CANDADO PHILLIPS MOD. 16GL	PIEZA	20	30	107.00	PHILLIPS	2,140.00	3,210.00
5	REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EDIFICIOS	51291002	29801-0008	254 CANDADO PHILLIPS MOD. 19GL	PIEZA	25	50	124.00	PHILLIPS	3,100.00	6,200.00
6	REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EDIFICIOS	51291002	24701-0156	259 CARTUCHO VALVEX V GRADE DERECHO, CIERRE DISCO CERAMICO, MODELO SH-1012, CALIDAD HELVEX O SUPERIOR.	PIEZA	3	5	324.00	HELVEX	972.00	1,620.00
7	REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EDIFICIOS	51291002	24701-0156	260 CARTUCHO VALVEX V GRADE IZQUIERDO, CIERRE DISCO CERAMICO, MODELO SH-1114, CALIDAD HELVEX O SUPERIOR.	PIEZA	3	5	324.00	HELVEX	972.00	1,620.00
8	REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EDIFICIOS	51291002	29201-0020	261 CARTUCHO/JUEGO DE LLAVES DE EMPOTRAR ROSCABLES STANDARD MODELO/FIGURA 52, CUERPO DE BRONCE, CONEXIÓN NPT, (CALIDAD URREA O SUPERIOR	PIEZA	5	8	710.00	URREA	3,550.00	5,680.00
9	REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EDIFICIOS	51291002	29201-0008	262 CERRADURA No. 550, DOBLE CILINDRO, ALUMINIO NATURAL, LLAVE NORMAL, CALIDAD PHILLIPS O SUPERIOR	PIEZA	50	60	392.00	PHILLIPS	19,600.00	23,520.00
10	REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EDIFICIOS	51291002	29201-0008	263 CERRADURA No. 715 CL DERECHA, LLAVE NORMAL, CALIDAD PHILLIPS O SUPERIOR	PIEZA	1	3	148.00	PHILLIPS	148.00	444.00
11	REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EDIFICIOS	51291002	29201-0008	264 CERRADURA No. a40s-3 ball, PARA BAÑO, LATON BRILLANTE, CALIDAD SCOVILL O SUPERIOR	PIEZA	45	70	212.00	PHILLIPS	9,540.00	14,840.00
12	REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EDIFICIOS	51291002	29201-0008	265 CERRADURA No. A52pd-3 ball, PARA RECAMARA, LATON BRILLANTE, LLAVE NORMAL, CALIDAD SCOVILL O SUPERIOR	PIEZA	40	70	284.00	PHILLIPS	11,360.00	19,880.00
13	REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EDIFICIOS	51291002	24701-0047	269 CINCHO SUJETADOR, DE NYLON, KIT DE 650 PIEZAS CON DIFERENTRES MEDIDAS	PIEZA	5	10	190.00	TRUPER	950.00	1,900.00
14	REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EDIFICIOS	51291002	24901-0024	270 CINTA ANTIDERRAPANTE MODELO S600 CALIDAD 3M PARA ESCALONES, RAMPAS, USO RUDO ROLLO DE 3-4 PULG X 18.29 m DE LARGO	PIEZA	6	10	334.00	TRUPER	2,004.00	3,340.00
15	REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EDIFICIOS	51291002	24701-0028	278 CODO DE COBRE DE 25 mm X 45 GRADOS CALIDAD NACOBRE O SUPERIOR	PIEZA	10	20	21.00	TRUPER	210.00	420.00
16	REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EDIFICIOS	51291002	24701-0028	279 CODO DE COBRE DE 25 mm X 90 GRADOS CALIDAD NACOBRE O SUPERIOR	PIEZA	5	10	41.00	TRUPER	205.00	410.00
17	REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EDIFICIOS	51291002	24701-0028	280 CODO DE COBRE DE 38 mm X 90 GRADOS CALIDAD NACOBRE O SUPERIOR	PIEZA	2	4	122.00	TRUPER	244.00	488.00
18	REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EDIFICIOS	51291002	24701-0028	281 CODO DE COBRE DE 51 mm X 45 GRADOS CALIDAD NACOBRE O SUPERIOR	PIEZA	1	2	196.00	TRUPER	196.00	392.00
19	REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EDIFICIOS	51291002	24701-0028	282 CODO DE COBRE DE 51 mm X 90 GRADOS CALIDAD NACOBRE O SUPERIOR	PIEZA	1	2	249.00	TRUPER	249.00	498.00
20	REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EDIFICIOS	51291002	24701-0028	283 CODO DE FIERRO NEGRO CED 80 DE 19 mm X 45 GRADOS CALIDAD SIFUNSA O SUPERIOR	PIEZA	3	5	48.00	SIFUNSA	144.00	240.00

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
UNIDAD MÈDICA DE ALTA ESPECIALIDAD
HOSPITAL DE ESPECIALIDADES
DEL CENTRO MÉDICO NACIONAL
“MANUEL ÀVILA CAMACHO” PUEBLA

CONTRATO No.
050GYR046T04226-008-00

ANEXO 1 (UNO)
JENNY ZARAGOZA JUAREZ

VIGENCIA: 19-AGO-2026 AL 31-DIC-2026 — **No. PROV. 00150129**

No	Partida	CUENTA	CUCOP	DESCRIPCION	PRESENTACION	MÍNIMA	MÁXIMA	PRECIO OFERTADO	MARCA	IMPORTE MIN ASIGNADO	IMPORTE MAX ASIGNADO
21	REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EDIFICIOS	51291002	24701-0028	284 CODO DE FIERRO NEGRO CED 80 DE 19 mm X 90 GRADOS CALIDAD SIFUNSA O SUPERIOR	PIEZA	4	5	42.00	SIFUNSA	168.00	210.00
22	REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EDIFICIOS	51291002	29101-0045	285 CONTRA SPUD DE 1 1-2 PULG MODELO SPUD38 CALIDAD URREA O SUPERIOR	PIEZA	2	10	211.00	URREA	422.00	2,110.00
23	REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EDIFICIOS	51291002	29101-0045	286 CONTRA SPUD DE 1 1-4 PULG MODELO SPUD32 CALIDAD URREA O SUPERIOR	PIEZA	10	20	207.00	URREA	2,070.00	4,140.00
24	REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EDIFICIOS	51291002	24701-0029	287 COPLE CRE DE COBRE DE 13 mm CALIDAD NACOBRE O SUPERIOR	PIEZA	2	10	13.00	TRUPER	26.00	130.00
25	REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EDIFICIOS	51291002	24701-0029	288 COPLE CRE DE COBRE DE 19 mm CALIDAD NACOBRE O SUPERIOR	PIEZA	7	10	19.00	TRUPER	133.00	190.00
26	REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EDIFICIOS	51291002	24701-0029	289 COPLE CRE DE COBRE DE 25 mm CALIDAD NACOBRE O SUPERIOR	PIEZA	3	10	31.00	TRUPER	93.00	310.00
27	REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EDIFICIOS	51291002	24701-0029	290 COPLE CRI DE COBRE DE 13 mm CALIDAD NACOBRE O SUPERIOR	PIEZA	7	20	14.00	TRUPER	98.00	280.00
28	REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EDIFICIOS	51291002	24701-0029	291 COPLE CRI DE COBRE DE 19 mm CALIDAD NACOBRE O SUPERIOR	PIEZA	7	20	20.00	TRUPER	140.00	400.00
29	REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EDIFICIOS	51291002	29101-0143	294 CUERPO ESTOPERO CON CUERDA DE FLUXOMETRO NO REGULABLE MODELO RF-230 CALIDAD HELVEX O SUPERIOR PARA FLUXOMETRO MODELO 310-32	PIEZA	10	20	131.00	HELVEX	1,310.00	2,620.00
30	REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EDIFICIOS	51291002	29101-0143	295 CUPULA PARA FLUXOMETRO NO REGULABLE MODELO SF-781 CALIDAD HELVEX O SUPERIOR	PIEZA	6	10	781.00	HELVEX	4,686.00	7,810.00
31	REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EDIFICIOS	51291002	29101-0068	297 DISCO CORTADOR PARA METAL PLANO, MAXIMO 13500 RPM, DE 4 1/2" DE DIAMETRO, 1/8PULG DE ESPESOR, BARRENO DE 7-8PULG	PIEZA	3	5	17.00	TRUPER	51.00	85.00
32	REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EDIFICIOS	51291002	29101-0068	298 DISCO CORTADOR PARA METAL PLANO, MAXIMO 13500 RPM, DE 4 1/2" DE DIAMETRO, 1MM DE ESPESOR, BARRENO DE 7-8PULG	PIEZA	45	70	18.00	TRUPER	810.00	1,260.00
33	REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EDIFICIOS	51291002	29101-0068	299 DISCO DE ZIRCONIO LAMINADO 4 œ? X 7/8 GRANO 36 de ZIRCONIO GRANO DE CIRCONIA PERMITE EL REMOVIMIENTO DE MATERIAL 3X MÁS RÁPIDO QUE DISCOS DE FIBRA DE METAL RESINADA. TELA ABRASIVA QUE PROVEE VIDA 15 XS MÁS LARGA QUE LA DE DISCOS DE FIBRA DE METAL RESINADA. RESPALDO DE FIBRA DE VIDRIO TIPO 29 PROVEE EL ÁNGULO ÓPTIMO DE REDUCCIÓN DE 10 - 25 GRADOS, PERMITE EL USO DE EL DISCO COMPLETO Y NO DAÑARÁ LA PIEZA DE TRABAJO	PIEZA	3	5	52.00	TRUPER	156.00	260.00
34	REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EDIFICIOS	51291002	29101-0068	300 DISCO DE ZIRCONIO LAMINADO 4 œ? X 7/8 GRANO 80 de ZIRCONIO GRANO DE CIRCONIA PERMITE EL REMOVIMIENTO DE MATERIAL 3X MÁS RÁPIDO QUE DISCOS DE FIBRA DE METAL RESINADA. TELA ABRASIVA QUE PROVEE VIDA 15 XS MÁS LARGA QUE LA DE DISCOS DE FIBRA DE METAL RESINADA. RESPALDO DE FIBRA DE VIDRIO TIPO 29 PROVEE EL ÁNGULO ÓPTIMO DE REDUCCIÓN DE 10 - 25 GRADOS, PERMITE EL USO DE EL DISCO COMPLETO Y NO DAÑARÁ LA PIEZA DE TRABAJO	PIEZA	3	5	52.00	TRUPER	156.00	260.00
35	REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EDIFICIOS	51291002	24601-0140	301 EMBOLO ARMADO PARA MINGITORIO DE 3 LITROS, MODELO SF-774 CALIDAD HELVEX O SUPERIOR	PIEZA	15	25	611.00	HELVEX	9,165.00	15,275.00
36	REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EDIFICIOS	51291002	24601-0140	302 EMBOLO ARMADO PARA WC DE 6 LITROS, MODELO SF-719 CALIDAD HELVEX O SUPERIOR	PIEZA	40	80	622.00	HELVEX	24,880.00	49,760.00
37	REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EDIFICIOS	51291002	23701-0014	303 EMPAQUE CONICO PARA ESTOPERO MODELO RF-025 DE FLUXOMETRO NO REGULABLE CALIDAD HELVEX O SUPERIOR	PIEZA	10	20	22.00	HELVEX	220.00	440.00
38	REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EDIFICIOS	51291002	23701-0014	309 GOMA ANGER DE 1 1/2".	PIEZA	7	12	4.00	TRUPER	28.00	48.00

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
UNIDAD MÈDICA DE ALTA ESPECIALIDAD
HOSPITAL DE ESPECIALIDADES
DEL CENTRO MÉDICO NACIONAL
“MANUEL ÀVILA CAMACHO” PUEBLA

CONTRATO No.
050GYR046T04226-008-00

ANEXO 1 (UNO)
JENNY ZARAGOZA JUAREZ

VIGENCIA: 19-AGO-2026 AL 31-DIC-2026 — **No. PROV. 00150129**

No	Partida	CUENTA	CUCOP	DESCRIPCION	PRESENTACION	MÍNIMA	MÁXIMA	PRECIO OFERTADO	MARCA	IMPORTE MIN ASIGNADO	IMPORTE MAX ASIGNADO
39	REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EDIFICIOS	51291002	23701-0014	310 GOMA ANGER/CHUPON UNIVERSAL MODELO P-B9030 CALIDAD COFLEX O SUPERIOR"	PIEZA	15	20	23.00	TRUPER	345.00	460.00
40	REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EDIFICIOS	51291002	29201-0017	311 JALADERA DE PUERTAS, MATERIAL DE ACERO INOXIDABLE, MONTAJE DE TORNILLO PARA SUPERFICIE DE MADERA CALIDAD PHILIPS O SUPERIOR	PIEZA	6	10	6.00	TRUPER	36.00	60.00
41	REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EDIFICIOS	51291002	24701-0025	313 JUEGO DE TORNILLOS (2 PIEZAS), INCLUYE: RONDANAS , PIJAS, TAQUETES DE PLASTICO Y TUERCAS PARA FIJAR WC, MODELO TP-1070 CALIDAD COFLEX O SUPERIOR	PIEZA	20	40	38.00	COFLEX	760.00	1,520.00
42	REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EDIFICIOS	51291002	24701-0050	314 JUNTA PRHOEL PARA W.C. SIN CUELLO.	PIEZA	15	30	19.00	TRUPER	285.00	570.00
43	REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EDIFICIOS	51291002	29601-0136	317 LLANTA DE POLIURETANO PERFORMA, NUCLEO EMBALADO EN PLASTICO DE 4" DE DIAMETRO POR 1 1-4PULG DE ANCHO CALIDAD COLSON O SUPERIOR.	PIEZA	4	6	80.00	TRUPER	320.00	480.00
44	REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EDIFICIOS	51291002	29201-0020	318 LLAVE ANGULAR CON ROSCA HEMBRA PARA MANGUERA COFLEX DE 1-2PULG, MODELO 401SC, CALIDAD URREA O SUPERIOR	PIEZA	20	40	128.00	URREA	2,560.00	5,120.00
45	REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EDIFICIOS	51291002	29201-0020	319 LLAVE COMPLETA DE RETENSION RECTA PARA FLUXOMETRO NO REGULABLE MODELO SF-014 CALIDAD HELVEX O SUPERIOR, MODELO 310-32	PIEZA	10	20	1,172.00	HELVEX	11,720.00	23,440.00
46	REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EDIFICIOS	51291002	29201-0020	320 LLAVE DE NARIZ, DE BRONCE, CROMADA DE 13 mm CALIDAD URREA O SUPERIOR	PIEZA	5	10	178.00	URREA	890.00	1,780.00
47	REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EDIFICIOS	51291002	29201-0020	321 LLAVE DE NARIZ, DE BRONCE, PARA JARDIN DE 1/2 PULG, CALIDAD URREA O SUPERIOR	PIEZA	5	10	290.00	URREA	1,450.00	2,900.00
48	REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EDIFICIOS	51291002	29201-0020	324 LLAVE LAVABO ECONOMIZADOR ANTIROBO MODELO TV-105 CALIDAD HELVEX O SUPERIOR	PIEZA	5	10	2,761.00	HELVEX	13,805.00	27,610.00
49	REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EDIFICIOS	51291002	29801-0053	328 MANGUERA FLEXIBLE P-LAVABO/FREGAEDRO, MODELO VLB-A20, CODIGO:7501605507251, MANGUERA DE HULE EPDM, TRENZADO VINILO REFORZADO, ESPIGA DE COBRE, FERULA DE ACERO INOXIDABLE, EMPAQUE CONICO DE HULE, TEMPERATURA DE TRABAJO 0 ºC A 82º C, PRESION DE TRABAJO 10 kg-cm2 PARA TARJA/LAVABO CALIDAD COFLEX O SUPERIOR	PIEZA	100	150	106.00	COFLEX	10,600.00	15,900.00
50	REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EDIFICIOS	51291002	29801-0008	329 MANGUITOS PRICIONEROS 7/32" DE COBRE CON CHAPA DE ESTAÑO PARA FIJACION A PRESION PARA CABLE DE ACERO.	PIEZA	150	300	5.00	TRUPER	750.00	1,500.00
51	REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EDIFICIOS	51291002	29201-0017	330 MANIJA ARMADA PARA FLUXOMETRO, MODELO SF-106, CALIDAD HELVEX O SUPERIOR, NO REGULABLE, DE INODORO	PIEZA	20	30	475.00	HELVEX	9,500.00	14,250.00
52	REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EDIFICIOS	51291002	24601-0140	331 MECANISMO DE CIERRE DE LLAVE DE RETENCION, MODELO SF-015-C, CALIDAD HELVEX O SUPERIOR	PIEZA	3	5	183.00	HELVEX	549.00	915.00
53	REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EDIFICIOS	51291002	24701-0079	332 NIPLE CUERDA CORRIDA DE 3-4PULG FONO. CED 80 CALIDAD SIFUNSA O SUPERIOR	PIEZA	5	10	14.00	SIFUNSA	70.00	140.00
54	REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EDIFICIOS	51291002	24701-0079	333 NIPLE DE 1 PULG x 2PULG FONO. CED 80 CALIDAD SIFUNSA O SUPERIOR	PIEZA	5	10	27.00	SIFUNSA	135.00	270.00
55	REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EDIFICIOS	51291002	24701-0079	334 NIPLE DE 1-2PULG x 4PULG FONO. CED 80 CALIDAD SIFUNSA O SUPERIOR	PIEZA	7	10	25.00	SIFUNSA	175.00	250.00
56	REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EDIFICIOS	51291002	24701-0079	335 NIPLE DE 1-2PULG x 6PULG FONO. CED 80 CALIDAD SIFUNSA O SUPERIOR	PIEZA	2	4	35.00	SIFUNSA	70.00	140.00
57	REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EDIFICIOS	51291002	24701-0079	336 NIPLE DE 3-4PULG x 2PULG FONO. CED 80 CALIDAD SIFUNSA O SUPERIOR	PIEZA	8	15	19.00	SIFUNSA	152.00	285.00
58	REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EDIFICIOS	51291002	24701-0079	337 NIPLE DE 3-4PULG x 4PULG FONO. CED 80 CALIDAD SIFUNSA O SUPERIOR	PIEZA	7	10	32.00	SIFUNSA	224.00	320.00

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
UNIDAD MÈDICA DE ALTA ESPECIALIDAD
HOSPITAL DE ESPECIALIDADES
DEL CENTRO MÉDICO NACIONAL
“MANUEL ÀVILA CAMACHO” PUEBLA

CONTRATO No.
050GYR046T04226-008-00

ANEXO 1 (UNO)
JENNY ZARAGOZA JUAREZ

VIGENCIA: 19-AGO-2026 AL 31-DIC-2026 — **No. PROV. 00150129**

No	Partida	CUENTA	CUCOP	DESCRIPCION	PRESENTACION	MÍNIMA	MÁXIMA	PRECIO OFERTADO	MARCA	IMPORTE MIN ASIGNADO	IMPORTE MAX ASIGNADO
59	REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EDIFICIOS	51291002	24701-0079	338 NIPLE DE 3-4PULG x 5PULG FONO. CED 80 CALIDAD SIFUNSA O SUPERIOR	PIEZA	3	5	35.00	SIFUNSA	105.00	175.00
60	REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EDIFICIOS	51291002	24701-0079	339 NIPLE DE 3-4PULG x 6PULG FONO. CED 80 CALIDAD SIFUNSA O SUPERIOR	PIEZA	3	5	45.00	SIFUNSA	135.00	225.00
61	REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EDIFICIOS	51291002	29201-0023	340 PASADOR DE SOBREPONER, ACABADO LATON, DE 50mm, INCLUYE BOTON DE SEGURIDAD	PIEZA	20	30	31.00	TRUPER	620.00	930.00
62	REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EDIFICIOS	51291002	29201-0023	341 PASADOR DE SOBREPONER, ACABADO LATON, DE 75mm, INCLUYE BOTON DE SEGURIDAD	PIEZA	10	30	42.00	TRUPER	420.00	1,260.00
63	REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EDIFICIOS	51291002	25401-0353	342 PASTA P-SOLDAR ANTICORROSIVA MODELO SILER, BOTE DE 250GRS. CALIDAD DIPLOMEX O SUPERIOR	PIEZA	10	20	107.00	DIPLOMEX	1,070.00	2,140.00
64	REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EDIFICIOS	51291002	29801-0031	343 PEDAL ARMADO PARA FLUXOMETRO CALIDAD HELVEX O SUPERIOR, MODELO SF-113, NO REGULABLE, DE INODORO	PIEZA	15	29	799.00	HELVEX	11,985.00	23,171.00
65	REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EDIFICIOS	51291002	29801-0031	344 PEDAL ARMADO PARA FLUXOMETRO CALIDAD HELVEX O SUPERIOR, NO REGULABLE, DE MINGITORIO	PIEZA	10	15	799.00	HELVEX	7,990.00	11,985.00
66	REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EDIFICIOS	51291002	21101-0154	347 PEGAMENTO INSTANTANEO MODELO LOCTITE 495 CALIDAD LOCTITE O SUPERIOR, USO GENERAL PRESENTACION ENVASE DE 20GRS	PIEZA	7	10	207.00	HENKEL	1,449.00	2,070.00
67	REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EDIFICIOS	51291002	29801-0019	348 PERNO ASIENTO ESTOPERO FLUXOMETRO NO REGULABLE MODELO SF - 009, CALIDAD HELVEX O SUPERIOR PARA FLUXOMETRO MODELO 310-32	PIEZA	65	100	201.00	HELVEX	13,065.00	20,100.00
68	REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EDIFICIOS	51291002	29801-0036	349 PORTACANDADO DE 2"	PIEZA	20	30	18.00	TRUPER	360.00	540.00
69	REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EDIFICIOS	51291002	29801-0036	350 PORTACANDADO DE 3"	PIEZA	15	25	27.00	TRUPER	405.00	675.00
70	REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EDIFICIOS	51291002	23701-0031	351 REGATONES REDONDOS DE 1"	PIEZA	20	40	7.00	TRUPER	140.00	280.00
71	REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EDIFICIOS	51291002	21101-0152	352 RESISTOL/PEGAMENTO DE CONTACTO MODELO 5000, PRESENTACION EN BOTE DE 500 mL, COLOR AMARILLO, CONTENIDO DE SOLIDOS: 23% - 28%, VISCOCIDAD: 3000 - 4500 cPs, CALIDAD RESISTOL O SUPERIOR.	PIEZA	5	5	196.00	RESISTOL	980.00	980.00
72	REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EDIFICIOS	51291002	21101-0154	353 RESISTOL/PEGAMENTO EPOXICO EXTRAFUERTE IDEAL PARA METALES (ALUMINIO, COBRE, ACERO INOXIDABLE, ACERO CROMADO, HIERRO, LATOM, METAL), DE ENDURECIMIENTO RAPIDO, RESISTENTE A FLUIDOS, GRASAS Y ACEITE, MODELO RESISTOL REPARA FUERTE, PRESENTACION EN JERINGA DE 25 GR, CALIDAD RESISTOL O SUPERIOR.	PIEZA	3	5	105.00	RESISTOL	315.00	525.00
73	REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EDIFICIOS	51291002	29801-0026	354 RODAJA COLOR NEGRO, RUEDAS GEMELAS DE 2" DE DIAMETRO, PARA SILLON GIRATORIO, SUPERFICIE DE RODAMIENTO CUBIERTAS DE NYLON, CAPACIDAD DE CARGA 40.8 kg., ESPIGA TIPO PERNO DE UNION.	PIEZA	40	50	19.00	AISI	760.00	950.00
74	REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EDIFICIOS	51291002	29801-0026	355 RODAJA DE POLIURETANO DE 6" CON NUCLEO ENBALADO EN BASE DE PLACA METALICA GIRATORIA PARA 800 KG. DE PESO, CALIDAD COLSON O SUPERIOR	PIEZA	5	8	2,650.00	AISI	13,250.00	21,200.00
75	REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EDIFICIOS	51291002	29801-0026	356 RODAJAS DE 2 1/2" DE POLIURETANO CON NUCLEO EMBALADO EN PLACA METALICA GIRATORIA PARA 130 KG DE PESO CALIDAD COLSON O SUPERIOR	PIEZA	20	25	435.00	COLSON	8,700.00	10,875.00
76	REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EDIFICIOS	51291002	29801-0026	357 RODAJAS DE 2" DE POLIURETANO CON NUCLEO EMBALADO EN PLACA METALICA GIRATORIA PARA 130 KG DE PESO CALIDAD COLSON O SUPERIOR	PIEZA	10	20	435.00	COLSON	4,350.00	8,700.00
77	REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EDIFICIOS	51291002	29801-0026	358 RODAJAS DE 2" DE POLIURETANO GRIS CON NUCLEO EMBALADO Y BASTAGO ROSCADO METALICA GIRATORIA PARA 130 KG DE PESO CALIDAD COLSON O SUPERIOR	PIEZA	10	20	519.00	COLSON	5,190.00	10,380.00
78	REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EDIFICIOS	51291002	24601-0078	359 SOLDADURA 50/50 PARA TUBERIA HIDRAULICA, MODELO SOLIDA 50 OMEGA, ALEACION: 50% ESTAÑO, 50%PLOMO X 1-8 PULG DE GROSOR PRESENTACION EN CARRETE DE 450 GRS. CALIDAD OMEGA O SUPERIOR	PIEZA	15	30	593.00	OMEGA	8,895.00	17,790.00

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
UNIDAD MÈDICA DE ALTA ESPECIALIDAD
HOSPITAL DE ESPECIALIDADES
DEL CENTRO MÉDICO NACIONAL
“MANUEL ÀVILA CAMACHO” PUEBLA

CONTRATO No.
050GYR046T04226-008-00

ANEXO 1 (UNO)
JENNY ZARAGOZA JUAREZ

VIGENCIA: 19-AGO-2026 AL 31-DIC-2026 — **No. PROV. 00150129**

No	Partida	CUENTA	CUCOP	DESCRIPCION	PRESENTACION	MÍNIMA	MÁXIMA	PRECIO OFERTADO	MARCA	IMPORTE MIN ASIGNADO	IMPORTE MAX ASIGNADO
79	REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EDIFICIOS	51291002	24601-0078	360 SOLDADURA 95/5 PARA TUBERIA DE GAS, MODELO 95/5 OMEGA, ALEACION: 95% ESTAÑO, 5% ANTIMONIO X 1-8 PULG DE GROSOR PRESENTACION EN CARRETE DE 450 GRS. CALIDAD OMEGA O SUPERIOR	PIEZA	15	30	1,971.00	OMEGA	29,565.00	59,130.00
80	REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EDIFICIOS	51291002	29101-0265	361 SOLDADURA ELECTRICA ALTA RESISTENCIA ACERO INOXIDABLE 3/32"	PIEZA	65	100	23.00	LINDE	1,495.00	2,300.00
81	REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EDIFICIOS	51291002	29101-0264	362 SOLDADURA HARRIS 0% PARA SOLDAR LINEAS DE COBRE DE REFRIGERACION, DIMENSIONES 0,050" X 1/8" X 20", GRADO DE FLUIDEZ 5, 92,9% COBRE, 7.1%FÓSFORO. MODELO 6207, CODIGO DEL PRODUCTO: 07327, CALIDAD HARRIS O SUPERIOR	PIEZA	15	80	16.00	HARRIS	240.00	1,280.00
82	REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EDIFICIOS	51291002	21601-0078	363 SOLVENTE DIELÉCTRICO BIODEGRADABLE EN LIQUIDO PARA LIMPIEZA DE COMPONENTES ELECTRICOS, POTENCIA DIELECTRICA DE 34000 V, SIN FRAGANCIA, MODELO SWIPE SHOCK EN PRESENTACION DE 3.5 LITROS, CALIDAD SHOCK O SUPERIOR	PIEZA	1	1	1,039.00	SWIPE	1,039.00	1,039.00
83	REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EDIFICIOS	51291002	23701-0036	364 TAPETE PARTA MINGITORIO ANTISALPICADURAS CON AROMA A LAVANDA, TECNOLOGIA DE MICRO TUBOS, MODELO MT BRISSÉ, CODIGO DEL PRODUCTO:NTAAS28, CALIDAD WIESE O SUPERIOR	PIEZA	10	20	80.00	WIESE	800.00	1,600.00
84	REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EDIFICIOS	51291002	29301-0017	365 TAQUETE DE PLASTICO DE 1/4 DE DIAMETRO	PIEZA	1	1000	1.00	TRUPER	1.00	1,000.00
85	REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EDIFICIOS	51291002	29201-0007	366 TRAMPA FLEXIBLE SENCILLA PARA FREGADERO, PRESENTACION EN BOLSA IMPRESA MODELO TF-100, CODIGO DEL PRODUCTO: 710631914019, CALIDAD COFLEX O SUPERIOR.	PIEZA	3	5	144.00	COFLEX	432.00	720.00
86	REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EDIFICIOS	51291002	29201-0007	367 TRAMPA FLEXIBLE SENCILLA PARA LAVABO, PRESENTACION EN BOLSA IMPRESA MODELO TF-105, CODIGO DEL PRODUCTO:710631923073, CALIDAD COFLEX O SUPERIOR.	PIEZA	1	2	176.00	COFLEX	176.00	352.00
87	REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EDIFICIOS	51291002	24701-0134	368 TUBO DE COBRE TIPO L DIAMETRO DE DE 13 mm, LA TUBERIA SE IDENTIFICARA CON EL COLOR AZUL, DEBERA CUMPLIR LA NORMA NMX-W-018-SCFI, CALIDAD NACOBRE O SUPERIOR	PIEZA	20	30	1,124.00	NACOBRE	22,480.00	33,720.00
88	REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EDIFICIOS	51291002	24701-0134	369 TUBO DE COBRE TIPO L DIAMETRO DE DE 25 mm, LA TUBERIA SE IDENTIFICARA CON EL COLOR AZUL, DEBERA CUMPLIR LA NORMA NMX-W-018-SCFI, CALIDAD NACOBRE O SUPERIOR	PIEZA	15	30	3,038.00	NACOBRE	45,570.00	91,140.00
89	REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EDIFICIOS	51291002	24701-0134	370 TUBO DE COBRE TIPO M, DIAMETRO DE 19 mm, LA TUBERIA SE IDENTIFICARA POR EL COLOR ROJO, DEBERA CUMPLIR LA NORMA NMX-W-018-SCFI, CALIDAD NACOBRE O SUPERIOR	PIEZA	2	30	1,304.00	NACOBRE	2,608.00	39,120.00
90	REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EDIFICIOS	51291002	24701-0134	371 TUBO DE COBRE TIPO M, DIAMETRO DE 25 mm, LA TUBERIA SE IDENTIFICARA POR EL COLOR ROJO, DEBERA CUMPLIR LA NORMA NMX-W-018-SCFI, CALIDAD NACOBRE O SUPERIOR	PIEZA	15	30	1,877.00	NACOBRE	28,155.00	56,310.00
91	REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EDIFICIOS	51291002	24701-0127	375 TUBO FIERRO NEGRO CED 80 TRAMO 6 MTS 13 mm CALIDAD CIFUNSA O SUPERIOR	PIEZA	2	5	1,166.00	SIFUNSA	2,332.00	5,830.00
92	REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EDIFICIOS	51291002	24701-0127	376 TUBO FIERRO NEGRO CED 80 TRAMO 6 MTS 19 mm CALIDAD CIFUNSA O SUPERIOR	PIEZA	2	5	1,696.00	SIFUNSA	3,392.00	8,480.00
93	REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EDIFICIOS	51291002	24701-0139	377 TUERCA UNION C-C DE 19 mm CALIDAD NACOBRE O SUPERIOR, CATALOGO 102, CUMPLE CON LA NORMA NMX-W-101/1-SCFI	PIEZA	5	10	127.00	NACOBRE	635.00	1,270.00
94	REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EDIFICIOS	51291002	24701-0139	378 TUERCA UNIVERSAL FIERRO NEGRO CED. 80, 13 MM, CALIDAD CIFUNSA	PIEZA	5	10	56.00	SIFUNSA	280.00	560.00
95	REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EDIFICIOS	51291002	24701-0139	380 TUERCA UNIVERSAL FIERRO NEGRO CED. 80, 25 MM, CALIDAD CIFUNSA	PIEZA	3	5	99.00	SIFUNSA	297.00	495.00
96	REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EDIFICIOS	51291002	24701-0144	381 VALVULA DE BOLA DE 1 ", 600 lbs-plg2 A 173GRADOS C (SWP) Y 800lbs-plg2 A 66GRADOS C (WOG), ROSCADA, DE BRONCE CROMADO, EL MATERIAL DE LA BOLA SERA DE ACERO Y CIERRE DE ACERO A TEFLON,SERIE 600 PASO COMPLETO, OPERADOR PALANCA, PRESION MAXIMA DE TRABAJO 1500 PSI, CONEXIÓN NPT, CONSTRUCCION Y CUERPO ROBUSTO EN ACERO AL CARBON (ASTM A216 WCB), CALIDAD WORCESTER O SUPERIOR	PIEZA	1	10	1,039.00	WORCESTER	1,039.00	10,390.00
97	REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EDIFICIOS	51291002	24701-0144	382 VALVULA DE BOLA DE 1 1/2 ", 600 lbs-plg2 A 173GRADOS C (SWP) Y 800lbs-plg2 A 66 GRADOS CENTIGRADOS (WOG), ROSCADA, DE BRONCE CROMADO, EL MATERIAL DE LA BOLA SERA DE ACERO Y CIERRE DE ACERO A TEFLON, SERIE 600 PASO COMPLETO, OPERADOR PALANCA, PRESION MAXIMA DE TRABAJO 1500 PSI, CONEXIÓN NPT, CONSTRUCCION Y CUERPO ROBUSTO EN ACERO AL CARBON (ASTM A216 WCB) CALIDAD WORCESTER O SUPERIOR	PIEZA	2	3	1,908.00	WORCESTER	3,816.00	5,724.00

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
UNIDAD MÈDICA DE ALTA ESPECIALIDAD
HOSPITAL DE ESPECIALIDADES
DEL CENTRO MÉDICO NACIONAL
“MANUEL ÀVILA CAMACHO” PUEBLA

CONTRATO No.
050GYR046T04226-008-00

ANEXO 1 (UNO)
JENNY ZARAGOZA JUAREZ

VIGENCIA: 19-AGO-2026 AL 31-DIC-2026 — **No. PROV. 00150129**

No	Partida	CUENTA	CUCOP	DESCRIPCION	PRESENTACION	MÍNIMA	MÁXIMA	PRECIO OFERTADO	MARCA	IMPORTE MIN ASIGNADO	IMPORTE MAX ASIGNADO
98	REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EDIFICIOS	51291002	24701-0144	383 VALVULA DE BOLA DE 1/2PULG, SERIE 400 PASO COMPLETO, OPERADOR PALANCA, PRESION MAXIMA DE TRABAJO 600 PSI, CONEXIÓN NPT, CONSTRUCCION Y CUERPO ROBUSTO EN LATÓN (B283-C37700), WOG, CALIDAD WORCESTER O SUPERIOR	PIEZA	3	5	424.00	WORCESTER	1,272.00	2,120.00
99	REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EDIFICIOS	51291002	24701-0144	384 VALVULA DE BOLA DE 1/2PULG, SERIE 600 PASO COMPLETO, OPERADOR PALANCA, PRESION MAXIMA DE TRABAJO 1500 PSI, CONEXIÓN NPT, CONSTRUCCION Y CUERPO ROBUSTO EN ACERO AL CARBON (ASTM A216 WCB), WOG. CALIDAD WORCESTER O SUPERIOR	PIEZA	3	5	742.00	WORCESTER	2,226.00	3,710.00
100	REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EDIFICIOS	51291002	24701-0144	385 VALVULA DE BOLA DE 1/2PULG, SERIE 600 PASO COMPLETO, OPERADOR PALANCA, PRESION MAXIMA DE TRABAJO 1500 PSI, CONEXIÓN NPT, CONSTRUCCION Y CUERPO ROBUSTO EN ACERO INOXIDABLE (ASTM A351 CF8M), WOG, CALIDAD WORCESTER O SUPERIOR	PIEZA	3	5	1,166.00	WORCESTER	3,498.00	5,830.00
101	REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EDIFICIOS	51291002	24701-0144	386 VALVULA DE BOLA DE 2 ", 600 lbs/plg2 A 173 GRADOS C (SWP) Y 800lbs/plg2 A 66 GRADOS C (WOG), ROSCADA, DE BRONCE CROMADO, EL MATERIAL DE LA BOLA SERA DE ACERO Y CIERRE DE ACERO A TEFLON, SERIE 600 PASO COMPLETO, OPERADOR PALANCA, PRESION MAXIMA DE TRABAJO 1500 PSI, CONEXIÓN NPT, CONSTRUCCION Y CUERPO ROBUSTO EN ACERO AL CARBON (ASTM A216 WCB) CALIDAD WORCESTER O SUPERIOR	PIEZA	1	2	2,438.00	WORCESTER	2,438.00	4,876.00
102	REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EDIFICIOS	51291002	24701-0144	387 VALVULA DE BOLA DE 3/4 ", 600 lbs-plg2 A 173GRADOS C (SWP) Y 800lbs-plg2 A 66GRADOS C (WOG), ROSCADA, DE BRONCE CROMADO, EL MATERIAL DE LA BOLA SERA DE ACERO Y CIERRE DE ACERO A TEFLON,SERIE 600 PASO COMPLETO, OPERADOR PALANCA, PRESION MAXIMA DE TRABAJO 1500 PSI, CONEXIÓN NPT, CONSTRUCCION Y CUERPO ROBUSTO EN ACERO AL CARBON (ASTM A216 WCB), CALIDAD WORCESTER O SUPERIOR	PIEZA	5	10	848.00	WORCESTER	4,240.00	8,480.00
103	REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EDIFICIOS	51291002	24701-0143	388 VALVULA DE COMPUERTA DE 1 ", 200lbs/plg2 A 82 GRADOS ºC (WOG), ROSCADA,CUERPO EN ALEACION URREA No. 6, VASTAGO ASCENDENTE ALEACION URREA No.6, CUÑA EN ALEACION DE URREA No.6 SOLIDA, CODIGO:83, ID DEL PRODUCTO:83.25, CUMPLE CON LA NORMA NOM-002-CNA-1995 Y ANSI/ASME B1,20,1, CALIDAD URREA O SUPERIOR.	PIEZA	2	3	636.00	URREA	1,272.00	1,908.00
104	REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EDIFICIOS	51291002	24701-0143	389 VALVULA DE COMPUERTA DE 3/4 ", 200lbs/plg2 A 82 GRADOS ºC (WOG), ROSCADA,CUERPO EN ALEACION URREA No. 6, VASTAGO ASCENDENTE ALEACION URREA No.6, CUÑA EN ALEACION DE URREA No.6 SOLIDA, CODIGO:83, ID DEL PRODUCTO:83.19, CUMPLE CON LA NORMA NOM-002-CNA-1995 Y ANSI/ASME B1,20,1, CALIDAD URREA O SUPERIOR.	PIEZA	3	5	583.00	URREA	1,749.00	2,915.00
105	REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EDIFICIOS	51291002	24701-0149	390 VALVULA DE GLOBO DE 1 ", 350 lbs/plg2 A 288 GRADOS C (SWP) Y 1000 lbs/plg2 A 66 GRADOS C (WOG), ROSCADA, TUERCA VOLANTE DE ACERO ASTM A-276, VASTAGO ASCENDENTE, DISCO Y ASIENTO DE ACERO INOXIDABLE, PRENSA ESTOPERA ASTM B62, CUERPO REFORZADO,CODIGO 225P, MODELO: F225P 25, CALIDAD URREA O SUPERIOR.	PIEZA	1	1	5,300.00	URREA	5,300.00	5,300.00
106	REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EDIFICIOS	51291002	23701-0014	391 ZAPATILLA DE NEOPRENO DE 1-2PULG PARA ARBOL DE MEZCLADORA, CONICA, CON ESPECIFICACIONES IMPRESAS EN SOBRERELIEVE	PIEZA	50	100	7.00	COFLEX	350.00	700.00
107	REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EDIFICIOS	51291002	23701-0014	392 ZAPATILLA DE NEOPRENO DE 3-4PULG PARA ARBOL DE MEZCLADORA, CONICA, CON ESPECIFICACIONES IMPRESAS EN SOBRERELIEVE	PIEZA	50	100	11.00	COFLEX	550.00	1,100.00
108	REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EDIFICIOS	51291002	23701-0014	393 ZAPATILLA DE NEOPRENO DE 3-8PULG PARA ARBOL DE MEZCLADORA, CONICA, CON ESPECIFICACIONES IMPRESAS EN SOBRERELIEVE	PIEZA	25	50	16.00	COFLEX	400.00	800.00
109	REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EDIFICIOS	51291002	29201-0020	394 LLAVE MEZCLADORA MONOMANDO FLEXIBLE CROMADA, P-TARJA, BRAZO FLEXIBLE Y GIRATORIO A 360°, 2 MODOS DE GRIFO (CHORRO/REGADERA) MODELO ADIR 1016, CALIDAD ADIR O SUPERIOR	PIEZA	3	5	1,696.00	ADIR	5,088.00	8,480.00
									TOTAL	**411,823.00**	**775,480.00**
									GARANTIA		**77,548.00**

IMPORTES CON LETRA:

IMPORTE MÍNIMO: **CUATROCIENTOS ONCE MIL OCHOCIENTOS VEINTITRÉS PESOS 00/100 M.N.**

IMPORTE MÁXIMO: **SETECIENTOS SETENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS OCHENTA PESOS 00/100 M.N.**

IMPORTE GARANTIA: **SETENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS 00/100 M.N.**



ANEXO TÉCNICO

De conformidad con el numeral 4.24.3 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social, se realizan los presentes para la contratación de **"SUMINISTRO DE REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EDIFICIOS" para la UMAE Hospital de Especialidades Puebla del Instituto Mexicano del Seguro Social para el ejercicio 2026"**, en las Unidades relacionados en las partidas que se encuentran en el (Anexo 1), el cual forma parte integrante del presente documento, mismo que señala las cantidades mínimas y máximas requeridas.

Se encuentran con las **CUCOP** y con la clave **Presupuestal 51291002** para todos y cada uno de los conceptos contenidas en este catálogo.

Descripción amplia y detallada del Servicio
El Instituto Mexicano del Seguro Social, para el desarrollo de sus actividades cotidianas requiere contar con las refacciones y accesorios menores de mobiliario y equipo de administración para el ejercicio 2026; en las Unidades relacionados en el (Anexo 1), el cual forma parte integrante del presente documento, mismo que señala las cantidades mínimas y máximas requeridas.

Características.
Que los materiales a suministrar cuentan con "certificado de calidad", "y que cumplen con las "normas oficiales mexicanas", "norma mexicana" o "normas internacionales" a fin de proporcionar una mayor confianza, comprobar y asegurar por escrito que los productos ofertados por el licitante cumplen con todos los requisitos de calidad especificados,

Los cuáles serán verificados en la entrega - recepción de los materiales y/o refacciones (formato libre).

Los bienes a suministrar por parte del licitante. En cada parte del documento en mención señalara y resaltara el artículo cotizado. Tratándose de folletos o catálogos originales y que estos se encuentren en otro idioma distinto al español, deberán ser acompañados de una traducción simple al español de cada partida. la documentación presentada será completamente legible y contendrá por lo menos (número de renglón al que corresponde, descripción general del bien, listado y descripción de componentes o materiales, listado y descripción de accesorios adicionales y normas con las que





cumple). La información aquí proporcionada será totalmente clara y legible y deberá respetar los principios básicos en las relaciones de consumo.

Suministro del servicio

Se obliga a etiquetar e identificar los materiales a suministrar conforme a cada partida así como entregar los materiales en tiempo y forma, respetar los horarios exclusivos y sin retrasos de atención de 08:00 a 13:30 horas". Se etiquetara e identificara por producto individual y se colocara en el producto llevando por lo menos; clave del Producto, descripción, unidad de medida. Cuando la cantidad se refiera exclusivamente a tornillería y cuyo pedido sea mayor a 100 piezas el proveedor que resulte adjudicado podrá etiquetar los bienes en paquetes de 100 piezas cada una.

Se obliga a entregar el material que se le solicite durante la fecha establecida en el calendario de entrega (formato libre) y no mayor a 5 días hábiles una vez emitido y enviado por medios institucionales. El retraso y posterior entrega de los materiales le generara sanciones conforme a ley de adquisiciones vigente, quedando en responsabilidad total del proveedor la sanción por sus propios atrasos. El proveedor recibirá por medios institucionales la solicitud de los materiales.

Transportación

El proveedor se obliga a traer sus propios medios de transporte necesarios para el acarreo de materiales a suministrar (góndolas, carretillas, estructura porta bulto "diablito"), el instituto no prestara ni otorgara ningún medio de transporte. El instituto no se hace responsable por atrasos, perdidas, sustrajo o circunstancias que pueda ocasionar el no acatar este renglón. (Formato libre)

El instituto en todo momento tendrá la capacidad de no aceptar o devolver los materiales hasta cumplir lo estrictamente señalado en el punto, el no acatar este punto será exclusivamente responsabilidad del proveedor ofertante por lo que el instituto queda libre de cualquier responsabilidad.

Área Técnica	**Autorizo**
Ing. Jose Luis Martinez Munive Jefe de Conservación	Ing. Enrique Gonzalez Juarez Jefe del Departamento de Conservación y Servicios Generales



2026 año de Margarita Maza



Términos y Condiciones

Para la Contratación del Suministro de Refacciones de Herramientas Menores en la Unidad Médica de Alta Especialidad (UMAE) para el Ejercicio Fiscal 2026.





Términos y Condiciones

a) Vigencia de la contratación y ejercicio presupuestal al que corresponda. Anexo A

La vigencia del contrato será del 01 de mayo al 31 de diciembre de 2026 la vigencia será a partir del día siguiente al fallo y hasta el 31 de diciembre de 2026, en términos de lo dispuesto en el artículo 67 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y el artículo 84 de su Reglamento.

Conforme al Artículo 24 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector público, se determina que para la contratación del este Servició se realice la Contratación Consolidada, a fin de obtener las mejores condiciones en cuanto a calidad, precio y oportunidad.

b) Plazo de entrega del bien, arrendamiento o servicio, indicando en su caso, el calendario con programa y condiciones de entrega que correspondan.

Al efectuar la entrega en el Almacén de refacciones, deberá estar presente un representante facultado del proveedor para que respalde la entrega de los bienes.

Los bienes se tendrán por recibidos previa revisión del administrador de contrato, la cual consistirá en la verificación del cumplimiento de las especificaciones establecidas y en su caso en los anexos respectivos, así como las contenidas en la propuesta técnica.

El Depto. de Conservación y Servicios Generales, a través del administrador del contrato, rechazará los bienes que no cumplan las especificaciones establecidas en este contrato y en sus Anexos, obligándose "EL PROVEEDOR" en este supuesto, a entregarlos nuevamente bajo su responsabilidad y sin costo adicional para este Depto.

Asimismo, el PROVEEDOR manifiesta su conformidad de que hasta en tanto no se cumpla con la verificación, supervisión y aceptación por parte del Almacén de Refacciones, el Área Técnica y/o el Administrador del contrato, de los bienes en los términos





Previstos en el presente Anexo Técnico y Términos, estos no se tendrán por recibidos o aceptados por el área de conservación de conformidad con lo establecido en el artículo 84, último párrafo del Reglamento de la LAASSP.

La recepción de los bienes se realizará en el Almacén de Refacciones de la "UMAE HE CMN MAC Puebla" ubicado en Calle 2 Norte #2004, Colonia Centro, C.P. 72000, en la Ciudad de Puebla, Estado de Puebla., de lunes a viernes de "08:00 a 13:30" horas.

Sera responsabilidad total de "Proveedor" el absorber totalmente los cargos por fletes, maniobras de carga y descarga, seguros de los bienes u otros costos adicionales. El "Proveedor" aceptara las indicaciones por parte del Almacén de Refacciones, el Área Técnica y/o el Administrador del contrato a colocar el material recibido donde se le sugiera la cantidad de veces que se requiera. Empaquetados para su entrega.

De conformidad con el numeral 4.24.3 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social, se realizan los presentes para la contratación del **"SUMINISTRO DE REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EDIFICIOS" para la UMAE Hospital de Especialidades Puebla del Instituto Mexicano del Seguro Social para el ejercicio 2026"**, en las Unidades relacionados en las partidas que se encuentran en el (Anexo 1), el cual forma parte integrante del presente documento, mismo que señala las cantidades mínimas y máximas requeridas.

Se encuentran con las **CUCOP** y con la clave **Presupuestal 51291002** para todos y cada uno de los conceptos contenidos en este catálogo.

c) Criterio de evaluación de las proposiciones conforme a lo dispuesto a los artículos 51, 52, y 53 del RLAASSP.

La evaluación de las proposiciones se realizará utilizando el criterio de evaluación binario, mediante el cual sólo se adjudica a quien cumpla los requisitos establecidos en la Convocatoria que para el efecto se publique y oferte el precio más bajo por partida.
La formalización de los CONTRATOS y administración de estos se realizará por la UMAE (Partida).

d) Licencias, permisos, registros, certificados o autorizaciones que debe cumplir o aplicarse al bien o al servicio a contratar.





Conforme a lo establecido por el artículo 39, fracción II, inciso d) del REGLAMENTO de la LAASSP, los Licitantes que participen y presenten proposiciones en la presente Convocatoria, deberán demostrar que los BIENES que oferta, cumplen con lo establecido en la Ley Federal del Trabajo en su Título Cuarto, Capítulo I, Artículo 132, Numeral III, en las Normas Oficiales Mexicanas, Normas Mexicanas, Normas Internacionales, y a falta de éstas, de acuerdo a las especificaciones técnicas de la Ley de Infraestructura de la Calidad; en su caso, las Normas de Referencia y/o certificaciones por organismos acreditados para tal efecto.

e) Documentación técnica necesaria como pueden ser folletos, catálogos, fotografías, manuales entre otros, en caso de que se requiera para comprobar sus especificaciones.

La ficha técnica es un documento que contiene la descripción del conjunto de propiedades y características esenciales de un producto, la ficha técnica deberá de contener información relativa a la composición, estructura y funcionamiento, además de otros aspectos relacionados a la seguridad, los estándares de calidad y los requisitos de instalación (cuando aplica).

Las fichas técnicas deberán de ser totalmente legibles, sin tachaduras o enmendaduras, para efecto de concederle valor jurídico, ya que forman parte de la documentación soporte que se requiere durante la evaluación técnica, que en su oportunidad se realice y se pueda constatar la información que se requiere.

El no cumplir con este requisito será motivo de descalificación, toda vez que afecta la solvencia de la propuesta y con ellos se verificarán los aspectos técnicos.

f) Visitas a las instalaciones institucionales, donde se suministran o colocarán los bienes o donde se prestarán los servicios, en su caso.

No aplica.





g) Si se requiere efectuar visitas a las instalaciones de los licitantes. Se deberá precisar puntualmente el objeto y el resultado que se espera obtener de la misma, a efecto de que se plasme en la convocatoria.

No Aplica.

h) Las penas convencionales y deducciones al pago de conformidad con lo dispuesto en el lineamiento 5.5.8 de las POBALINES

Con el propósito de garantizar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en los contratos que se deriven en el presente procedimiento, de conformidad con lo establecido en los artículos 66 fracción XIX, 75 y 76, de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicio del Sector Público (LAASSP) y 85 fracción V, 86 segundo párrafo, 95, 96, 97, 98 y 100 de su reglamento; aplicará las sanciones descritas a continuación o, en su caso, llevará a cabo la cancelación del servicio o el procedimiento de rescisión administrativa del contrato.

Los porcentajes establecidos en las Penas Convencionales y Deductivas son proyectados en razón a lo incumplido considerando la afectación en la unidad correspondiente, sin considerar el IVA.

El cálculo de las penas convencionales y deductivas se realizará hasta la fecha en que materialmente se cumpla la obligación, siempre y cuando no superen en su conjunto el 10% del valor total del contrato, en caso de que superen dicho porcentaje el contrato podrá a ser rescindido.

EL PROVEEDOR a su vez, autoriza al **INSTITUTO** a descontar las cantidades que resulten de aplicar las Penas Convencionales y Deductivas, sobre los pagos que deba cubrir, respecto de cualquier contrato vigente que tenga suscrito con **EL INSTITUTO** o mediante las órdenes de ingreso correspondientes.

a. Penas convencionales.

En caso de que **"EL PROVEEDOR"** incurra en atraso injustificado en el inicio de la prestación del servicio objeto del contrato, de conformidad con lo establecido en el artículo 75 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como en el numeral 5.5.8 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social vigente, se aplicarán las penas

Convencionales a cargo del **PROVEEDOR** por atraso en el inicio de la prestación del servicio.





La pena convencional será calculada por el administrador del contrato, por cada día de atraso en la entrega de los insumos o por la falta de inicio en la prestación de servicio de acuerdo con el porcentaje de penalización para el correspondiente procedimiento, conforme al Numeral 5.5.8. de las Políticas, Bases y Lineamientos en materia de adquisiciones arrendamientos y servicios del IMSS.

De conformidad con el numeral 5.5.8.1 de las POBALINES, las penas convencionales y deducciones deben de aplicarse bajo *el principio de proporcionalidad* conforme al artículo 1844 del CCF, es decir únicamente se aplicarán respecto del monto correspondiente a los bienes o servicios que no fueron entregados o prestados oportunamente

- La penalización se calculará a partir del periodo de tiempo en que concluye el plazo entrega convenida para entregar los bienes o iniciar la prestación de los servicios, como lo indica el inciso **b)** de los presentes Términos y Condiciones.

Se aplicará una pena convencional en los siguientes casos:

Referencia en A. Téc. y Térm y Cond	Concepto	Descripción	Unidad de medida	Penalización	Límite de cumplimiento
Términos. y Cond.	No entregar material a tiempo	Cumplir con la fecha señalada en el Acta de fallo para el inicio del Servicio.	No deberá exceder más de 5 días naturales posteriores a la fecha de inicio del servicio.	10% sobre el monto a facturar por no entregar a tiempo el material	En caso de exceder más de 5 días naturales a la fecha de inicio del servicio, será una causal de recisión de contrato.

b. Deductivas

EL INSTITUTO de conformidad con lo dispuesto por los artículos 53 bis de la Ley, 97 de su Reglamento; numerales 5.5.8 y 5.5.8.1 de sus Políticas Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social vigente, procederá a la aplicación de deducciones al pago de los servicios con motivo del incumplimiento parcial o deficiente de los mismos.





Previo a la presentación de la factura, personal que labora con EL PROVEEDOR, deberá presentarse con el Administrador del contrato o quien designe este, para analizar la prestación del servicio conforme al y en su caso, fijar las deductivas correspondientes para su aplicación en dicha factura.

Se enlistan los incumplimientos parciales o deficientes del **PROVEEDOR** que darán origen a la aplicación de una deductiva:

Referencia en A. Téc. y Térm y Cond	Concepto	Descripción	Unidad de medida	Penalización	Límite de cumplimiento
Térm. y Cond.	No entregar material a tiempo	Cumplir con la fecha señalada en el Acta de fallo para el inicio del Servicio.	No deberá exceder más de 5 días naturales posteriores a la fecha de inicio del servicio.	10% sobre el monto a facturar por no entregar a tiempo el material	En caso de exceder más de 5 días naturales a la fecha de inicio del servicio, será una causal de recisión de contrato.

El Administrador del contrato deberá ser designado y el deberá aceptar por escrito y podrá auxiliarse para el debido cumplimiento de sus obligaciones, con otros servidores públicos cuando las condiciones contractuales lo requieran, en este caso, dichos auxiliares deberán ser designados por escrito, y serán corresponsables de las actividades que se les asignen y de mantener informado al Administrador del Contrato la periodicidad y forma que se les indique.

La UMAE designan a su respectivo Administrador del Contrato, los cuales son los responsables de verificar el cumplimiento de las entregas de material, el Administrador del Contrato podrá auxiliarse para el debido cumplimiento de sus obligaciones, con otros servidores públicos, cuando las condiciones contractuales lo requieran, en este caso dichos auxiliares serán corresponsables de las actividades que se les asignen y de mantener informado al administrador del contrato con la periodicidad y forma que se les indique.

El Administrador del Contrato, en la UMAE, es el servidor público en el que recae la responsabilidad de administrar y verificar el cumplimiento de los derechos y obligaciones establecidas en el contrato.





i) ***En su caso mecanismos requeridos al proveedor para responder por defectos o vicios ocultos de los bienes o de la calidad de los servicios.***

El **PROVEEDOR** deberá responder por los defectos y vicios ocultos de los bienes objeto del presente contrato durante su vigencia

j) Las garantías de anticipos y cumplimiento, deberán de apegarse al numeral 4.30.1, penúltimo párrafo de estas POBALINES, así como la calidad de servicios y de operación y funcionamiento, que en su caso apliquen, las cuales deben de indicar, según sea el caso

EL PROVEEDOR, para garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones estipuladas en el contrato adjudicado, de conformidad con lo establecido en el numeral 4.30.1 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social, deberá presentar en el área de abastos sita Calle 2 Norte 2004 Colonia Centro, una representación impresa de la fianza expedida por afianzadora debidamente constituida en términos de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, por un importe equivalente al 10% (diez por ciento) divisible del monto máximo del contrato, sin considerar el Impuesto al Valor Agregado, a favor del **INSTITUTO** y deberá cubrir la vigencia del contrato, de igual forma esta fianza deberá cubrir los meses ofertados correspondientes a la garantía de los servicios.

Se entenderá que los servicios son entregados a entera satisfacción del **INSTITUTO,** cuando cuente con la documentación soporte debidamente firmada y sellada por los administradores del contrato.

Asimismo, El **PROVEEDOR** se obliga a que en caso de que el instrumento jurídico que derive se modifique en los términos y condiciones previstos en el mismo, entregaran a la firma del convenio modificatorio respectivo, el endoso de ampliación de monto y/o vigencia que garantice el cumplimiento de las obligaciones contraídas en éste.

De conformidad con el artículo 81 fracción II del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, la aplicación de las Garantías de cumplimiento del contrato se aplicará de manera proporcional al monto de las obligaciones incumplidas, es decir la garantía será divisible y se ejecutará en razón de los bienes o servicios que no sean entregados a entera satisfacción del Instituto. La garantía de cumplimiento a las obligaciones del contrato se liberará mediante autorización por escrito por parte del **INSTITUTO**, siempre y cuando





EL PROVEEDOR haya cumplido a satisfacción con todas las obligaciones contractuales durante la vigencia del contrato.

De lo anterior el **PROVEEDOR** acepta:

I. Su voluntad en caso de que existan créditos a su favor contra **"EL INSTITUTO"**, de renunciar al derecho a compensar que le concede la legislación sustantiva civil aplicable, por lo que otorga su consentimiento expreso para que en el supuesto de incumplimiento de las obligaciones que deriven del contrato, se haga efectiva la garantía otorgada, así como cualquier otro saldo a favor de **"EL INSTITUTO**.

II. Su conformidad para que la fianza que garantiza el cumplimiento del contrato permanezca vigente durante la sustanciación de todos los procedimientos judiciales o arbitrales y los recursos legales que se interpongan, con relación al contrato, hasta que sea dictada resolución definitiva que cause ejecutoria por parte de la autoridad o tribunal competente.

III. Su conformidad para que la institución de fianzas entere el pago de la cantidad reclamada hasta por el monto garantizado más, en su caso, la indemnización por mora que derive del artículo 276 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, aun cuando la obligación se encuentre sub judice.

IV. En virtud de procedimiento ante autoridad judicial, no judicial o tribunal arbitral, salvo que el acto rescisorio sea combatido y el fiado obtenga la suspensión de su ejecución, ya sea en el recurso administrativo, en el juicio contencioso o ante el tribunal arbitral correspondiente.

V. En caso de que el procedimiento administrativo, o ante autoridad judicial o tribunal arbitral resulte favorable a los intereses del fiado, y la

VI. institución de fianzas haya pagado la cantidad reclamada, el beneficiario devolverá a la afianzadora la cantidad pagada en un plazo máximo de **100** días hábiles contados a partir de que la resolución favorable al fiado haya causado ejecutoria.

VII. Su aceptación para que la fianza de cumplimiento permanezca vigente hasta que las obligaciones garantizadas hayan sido cumplidas en su totalidad, en la inteligencia que la conformidad para la liberación deberá ser otorgada mediante escrito suscrito por **"EL INSTITUTO"**.





VIII. Su conformidad para la reclamación que se presente ante la afianzadora por incumplimiento de contrato, quedará integrada con la siguiente documentación:

- Reclamación por escrito a la Institución de Fianzas.
- Copia de la póliza de fianza en su caso, sus documentos modificatorios.
- Copia del contrato garantizado y en su caso sus convenios modificatorios.
- Copia del documento de notificación al fiado de su incumplimiento.
- En su caso, la rescisión del contrato y su notificación.
- En su caso, documento de terminación anticipada y su notificación.
- Copia del finiquito y en su caso, su notificación.
- Importe reclamado.

k) Pago

El pago será en moneda nacional y en pagos mensuales conforme a los servicios efectivamente prestados, de acuerdo con los términos y plazos normados por el Dpto. de Finanzas, en el "Procedimiento para la recepción, glosa y aprobación de documentos presentados para trámite de pago".

I. La fecha de pago del **PROVEEDOR**, estipulada en los contratos se realizará en los términos y plazos normados por el Dpto. de Finanzas, en el "Procedimiento para la Recepción, Glosa y Aprobación de Documentos Presentados para Trámite de Pago", sin que estos rebasen los 20 días naturales posteriores a aquel en que presente su factura del mes vencido.

II. En caso de aplicar, de igual manera el proveedor deberá de entregar Nota de Crédito a favor del Instituto por el importe en moneda nacional de la aplicación de la pena convencional por atraso en el cumplimiento.

III. La recepción de la(s) Factura(s) Electrónica(s) será a través del Portal de Servicios a Proveedores y deberán ser proporcionadas en su formato XML, el proveedor deberá expedir sus comprobantes fiscales digitales en el esquema de facturación electrónica, con las especificaciones normadas por el SAT a nombre del IMSS, con Registro Federal de

Contribuyentes IMS421231145, domicilio en Avenida Paseo de la Reforma Núm. 476, Colonia Juárez, C.P. 06600, Delegación Cuauhtémoc, Ciudad de México; la validez de las mismas será determinada durante la carga y únicamente las facturas fiscalmente válidas serán procedentes para pago. El proveedor deberá proporcionar a las áreas financieras una representación impresa de la misma que cumpla con las especificaciones normadas por el SAT, la representación impresa por sí misma no será sustento para pago si no se hace la carga del XML del cual se originó o si la misma no es una representación fiel del XML origen.

l) Mecanismos de comprobación, supervisión y verificación del servicio contratado

No aplica.





m) Otorgamiento de anticipo

No aplica para el presente procedimiento de contratación.

n) Aviso de privacidad, así como la precisión de las medidas de seguridad para el manejo de la información para bienes o servicios de tecnologías de la información y comunicaciones, alineado a la política general de Seguridad de la información en materia de TIC, cuando se considere aplicable.

El proveedor, se obliga a mantener estricta confidencialidad respecto de datos personales, además de los patrimoniales y/o sensibles que pudiera tatar derivado del cumplimiento del contrato de conformidad y en cumplimiento por lo establecido en la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados y sus respectivos Reglamentos. En consecuencia, queda prohibido revelar, copiar, reproducir, explotar, alterar, duplicar o difundir a terceros, la información sin autorización previa y por escrito del titular de esta y de la otra parte. En caso de que el proveedor divulgue o transfiera los datos proporcionados a terceros, este será responsable de los posibles daños o perjuicios que se pudieran ocasionar al particular o al Instituto. Así mismo el proveedor se obliga a implementar las medidas de seguridad necesarias para el resguardo de la información.

En caso de incumplimiento a la obligación señalada en el párrafo anterior, el proveedor, acepta indemnizar, así como sacar en paz y a salvo al Instituto y a cada uno de sus funcionarios, servidores públicos, empleados y representantes por y en contra de toda reclamación, daño, pérdida,

Responsabilidad y gastos, en los que pudiera incurrir o fueran determinados o fallados contra cualquier parte indemnizada, que surjan en cada caso en conexión (o por la preparación) de cualquier defensa relativa al incumplimiento de lo establecido en los ordenamientos citados en el párrafo primero de este inciso.

o) Seguro de Responsabilidad Civil en el caso de adquisición o arrendamiento de bienes o prestación de servicios que así lo ameriten a juicio del Área Requirente y/o Técnica, misma que, bajo su responsabilidad, indicará el monto o porcentaje por el cual deberá constituirse la póliza respectiva, sin que esta pueda ser inferior al 5% (cinco por ciento) del importe total del contrato o, en su caso, del





importe máximo del contrato. En estos casos, cuando el proveedor llegase a contar con una póliza de responsabilidad civil global, podrá entregar al Área Contratante el endoso que garantice el contrato o convenio que se celebre, mismo que deberá corresponder al monto o porcentaje que se hubiera establecido, sin que sea necesario exigirle la presentación, exhibición o entrega de la póliza original.

No aplica para el presente procedimiento de contratación

g) Tratándose de reuniones, conferencias, seminarios, cursos, capacitaciones, asambleas, justas deportivas y, en general, cualquier tipo de evento o acto en el que personas servidoras públicas participen fuera de las instalaciones del IMSS, se deberá contar con los dictámenes de protección civil emitidos por las autoridades competentes en la materia.

No aplica para el presente procedimiento de contratación

Área Técnica

Ing. Jose Luis Martinez Munive
Jefe de Conservación

Autorizo

Ing. Enrique González Juarez
Jefe del Departamento de Conservación y Servicios Generales



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL PREVIO
CON VALIDACIÓN PRESUPUESTAL EN EL MÓDULO DE CONTROL DE COMPROMISOS

SOLICITUD: 0000003913 - 2026

Dependencia Solicitante:	U0017	UMAE 17 Puebla
	CCO	División de Conservación
	22010001	H Especialidades CMN UMAE

Descripción:

Servicio: REFACCIONES Y ACCESORIOS MENOR

Fecha Impresión: 21/03/2026 Fecha Validación: 19/03/2026

		Importe	Cuenta	Partida presupuestaria	
Total Comprometido (en pesos):	$	900,000.00	51291002	2920101	REF.Y ACC. MENORES DE EDIF.

COMPROMETIDO MENSUAL (en miles de pesos):

ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC
0.0	0.0	108.0	48.0	48.0	48.0	84.0	84.0	84.0	300.0	96.0	0.0

Este documento de respaldo presupuestario se emite con base en la revisión efectuada en el Módulo de Control de Compromisos del Sistema Financiero PREI-Millenium, por lo que el monto señalado se encuentra comprometido para dar inicio a las gestiones de adquisición de bienes y servicios previo cumplimiento del marco normativo vigente, siendo responsabilidad del área solicitante el destino y aplicación de los recursos, lo anterior con fundamento en los artículos 35 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, 25 y 45 fracción III de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 24 y 46 fracción III de la Ley de Obras Publicas y Servicios Relacionados con las Mismas, 8°, 144 y 148 del Reglamento Interior del IMSS y el numeral 7.2.10 de la Norma Presupuestaria del IMSS.

CERTIFICADO PREVIO

CONTRATO PREI _____
CONTRATO IMSS _____

IMPORTE :
NOVECIENTOS MIL PESOS 00/100 MN $ 900,000.00

Mtro. Jorge Jesús Reséndiz Rosales
Autorizó
Enc. Dirección Administrativa

Cadena original:

[redacted]

Firmante: ENRIQUE GONZALEZ JUAREZ
RFC: [redacted]
Certificado:

Número de Serie: [redacted]
Fecha de Firma: 01/09/2026 16:13

[redacted]

Firma:

kWvLVvoL3fXcoU9S5GK1iVDuYsGc042uwnJfn1Huwqnq9e2XJeFDilnAq0n4Q+Uqlkuqqx/8jx8mtZjncAHKoB+jkTejY45706jWPdNO2B4GORJeo1o7lE9UIeXmp8pxEn4NyAKs/tEukqasujzZ9EzECaDZKzA2sW6Dg/9iCnW4wxwJFpHEB8SnQGW4DxtzM+umZIAQAzASlAsz3n+xj8oEi5Wo0k4Y/H6MXMj8qL4MFn+Lo4S4qGEoi2kl6sk1JpDSGY2pBDXrvkFEu84yQy61S9AP9n2pOLe16ieXci+DB3bT6s17pZ0qLkLEqF6R1Sxj+eQ8xAxykMxdhObjWw==

Firmante: JOSE ALVARO PARRA SALAZAR
RFC: [redacted]
Certificado:

Número de Serie: [redacted]
Fecha de Firma: 01/09/2026 16:48

[redacted]

Firma:

jAhpv51xUfkoLIXnfEb7gaLdhrWWRwk4Nno5G3j6IW9d4fzzabGPCCM+AtQThPqkTp0Jt3unk188MMMnKQwPbZb2uMzsbDs5/rYqrBAiRUdzKdftPCd2qmFJmAxl1oU0sEEn+u2CdBLvWkOo4tyYUQWmnIcbJe6KeB3P+fxJFX7ae80SGxut85HR5RPXfcrobJrjevFsQ+R5vFZUGX+neIK1hPHn48Su+KUyKdCNhrN4wK0MbS2ggcwqYkrTFakQi5hG+VWEFasDrEz1iQ4m5Z2tN22Sx+hRrVHzOyxddB2AvIYQ8elz+sbrREBLNt45d+8OSYWbt9vLohp9aS9avw==

Firmante: JENNY ZARAGOZA JUAREZ
RFC: ZAJJ7908225W7

Número de Serie: 1000000704219295
Fecha de Firma: 01/09/2026 17:04

Certificado:

MIIGQDCCBCigAwIBAgIUMDAwMDEwMDAwMDA3MDQyMTkyOTUwDQYJKoZIhvcNAQELBQAwggGVMTUwMwYDVQQDDCxBQyBERUwgU0VSVklDSU8gREUgQURNSU5JU1RSQUNJT04gVFJJQlVUQVJJQTEuMCwGA1UECgwlU0VSVklDSU8gREUgQURNSU5JU1RSQUNJT04gVFJJQlVUQVJJQTEaMBgGA1UECwwRU0FULUlFUyBBdXRob3JpdHkxMjAwBgkqhkiG9w0BCQEWI3NlcnZpY2lvc2FsY29udHJpYnV5ZW50ZUBzYXQuZ29iLm14MSYwJAYDVQQJDB1Bdi4gSGlkYWxnbyA3NywgQ29sLiBHdWVycmVybzEOMAwGA1UEEQwFMDYzMDAxCzAJBgNVBAYTAk1YMQ0wCwYDVQQIDARDRE1YMRMwEQYDVQQHDApDVUFVSFRFTU9DMRUwEwYDVQQtEwxTQVQ5NzA3MDFOTjMxXDBaBgkqhkiG9w0BCQITTXJlc3BvbnNhYmxlOiBBRE1JTklTVFJBQ0lPTiBDRU5UUkFMIERFIFNFUlZJQ0lPUyBUUklCVVRBUklPUyBBTCBDT05UUklCVVlFTlRFMB4XDTI0MDEwNDE4NDk0OFoXDTI4MDEwNDE4NTAyOFowgcsxHjAcBgNVBAMTFUpFTk5ZIFpBUkFHT1pBIEpVQVJFWjEeMBwGA1UEKRMVSkVOTlkgWkFSQUdPWkEgSlVBUkVaMR4wHAYDVQQKExVKRU5OWSBaQVJBR09aQSBKVUFSRVoxCzAJBgNVBAYTAk1YMScwJQYJKoZIhvcNAQkBFhhqZW5ueV96YXJhZ296YUB5YWhvby5jb20xFjAUBgNVBC0TDVpBSko3OTA4MjI1VzcxGzAZBgNVBAUTElpBSko3OTA4MjJNUExSUk4wNzCCASIwDQYJKoZIhvcNAQEBBQADggEPADCCAQoCggEBAKs0AtM04qTLYz3LTkPsOh5ubI80f2twqxrkX0IVh28uRbgxfeSl8krqPr6uGOu4N7E8EA2Y22lVMhh9N+gGa7p+iAi1/UsHsjgvXriJqFJG7Bodx/CLJm67YUROJxHxAnsyfA3sQ+YzEVd1+Fo6qhw5WU+Kiq7M05Cknh/LS/qBOdrJPkSIeEDY6RYqbqyPv1Bn1Bq/ZWc06BdU7H9Xk6/zONnTdEqdyq/oSCvbFXC3ejpd/qD4BEF/tzzoOjoHweK2d1Xn9RGG8r4Uvw3/yeIfWb8f9gWCluwhEPDuanvkg67TSyi7u1KdXb/ouBZleTdlZPGSCZCpBIrnGWZBJvkCAwEAAaNPME0wDAYDVR0TAQH/BAIwADALBgNVHQ8EBAMCA9gwEQYJYIZIAYb4QgEBBAQDAgWgMB0GA1UdJQQWMBQGCCsGAQUFBwMEBggrBgEFBQcDAjANBgkqhkiG9w0BAQsFAAOCAgEAeQbpPQcOLNMMXaL5tpU9Tpx+G+EtKCwIBfCPqHRZjIBi/4xqeu7SuE0Q9oaG3xNo0fDJHhPH/MvMgQpVHULN0igDRLQ6qcpr3FRS8GyxF8YnQHjodr2wJ7cHVpvDk/1qJuohpEy6yQDk5X0rHRVMWSRy8/ueezzKuZZ4rha1aWuVbMMUE0jGNpM1JTTznUvOdDw+E/XJLw4zzygiEXIRvpvGTrJgP+fh6m3mCSpc8s9DsnuWHc810SXsJETyuLh0yHRJJJe7fqyrtdYu4eqKAUffk4IMiK/Tyo5wUmKH/HnhI3xw3tEwRU2z/10b/P9OOglprUlGp1olj6L0Xep/2rYUSdnCwm3tHVJ0DwZNTjxhDetJYKwXSupzjm2uTIpaUqPR2yGXsOWc2HP4QpsM4wBcga0lroUGHP/ILavTIZ4JB8Vs7DcBKDgoaV4PaO+Q5znRuz/5tRNK1KxDOu0u6Un4QuTDzUMnUi+nS/F8+Xo3i8j7XCbM/BsQZo8JUec4dzaU/vyjNfNBcE5FfoRB6H7xzI72/ObNVL9GCuVI2kYX3D4gknCDw/WDFIE7RKbMfH3a1svuUwJ+sAbhcZQL6GOwYxjuaxG4KxdT1RE4YQ1+Mtxr0CqAC60nTFS1LICyBBO6LyGjHcqMBg8RpaJLlYsBpt0r8QxcQPrbcckfdD0=

Firma:

LA INFORMACION TESTADA CONSISTE EN CADENA ORIGINAL, R.F.C., NUMERO DE SERIE, CERTIFICADO, CLASIFICADA COMO INFORMACION CONFIDENCIAL, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 115, PÁRRAFOS I, IV, DE LA LGTAIP, TODA VEZ QUE ES DATO PERSONAL CONCERNIENTE A PERSONA FISICA IDENTIFICADA O IDENTIFICABLE, CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA.

Contrato: 050GYR046T04226-008-00

F5JdUDiFFLfqFWuPtjhpuEN2K6K4l0ZrBuR//TVBbFkrO6twNNzkzqjgso1uSF1h3nG+BblHu4e1ueK8uXfopPm6AnFYJwlRVEskf7dugxwJ90dwVEAwUBtLI1Nb8upeDESMHLoDk7MHB03KR4pJtbTaxjADLaT2
i45LUcKgRA6Zltf8gbb5Imgs7FxfHlL00Ffhib27/ZAxhMSSVHEYRcD7JWlVfQUIzqiqEUFLC7BkC6Vd/LGagIQ7ZO8FXPAVbDyTYv4yQRoDYiPnrUJGrdMRBN5yt4tnHl+p6eVqhxv0TL8BgJhAQvvqoytgxhzY
UNOsqzKG3MQ6ABdo0Bc/gQ==